



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIV - N° 847

Bogotá, D. C., jueves, 22 de octubre de 2015

EDICIÓN DE 32 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 13 DE 2015

(septiembre 29)

Legislatura 2014-2015

(Primer Periodo)

Sesiones Ordinarias

En Bogotá, D. C., el día martes 29 de septiembre de 2015, siendo las 11:00 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones de la misma “Roberto Camacho Weverberg”, previa citación. Presidida la Sesión por su Presidente, el honorable Representante, Miguel Ángel Pinto Hernández.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum (como primer punto del Orden del Día).

Presidente:

Damos inicio a la Sesión convocada para el día de hoy martes 29 de septiembre, señora Secretaria por favor sirvase llamar a lista y verificar el quórum.

Secretaria:

Sí señor Presidente, siendo las 11:00 de la mañana procedo con el llamado a lista.

Contestaron los honorables Representantes:

Bravo Realpe Óscar Fernando

Correa Mojica Carlos Arturo

Díaz Lozano Élberty

García Gómez Juan Carlos

Molina Figueredo John Eduardo

Navas Talero Carlos Germán

Pedraza Ortega Telésforo

Penagos Giraldo Hernán

Pereira Caballero Pedrito Tomás

Pinto Hernández Miguel Ángel

Prada Artunduaga Álvaro Hernán

Rodríguez Rodríguez Édward David

Rozo Rodríguez Jorge Enrique

Sanabria Astudillo Heriberto

Sánchez León Óscar Hernán.

En el transcurso de la sesión, se hicieron presentes los honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián

Cabal Molina María Fernanda

Caicedo Sastoque José Edilberto

Carrasquilla Torres Silvio José

De la Peña Márquez Fernando

González García Harry Giovanni

Hoyos Mejía Samuel Alejandro

Jiménez López Carlos Abraham

Lara Restrepo Rodrigo

Losada Vargas Juan Carlos

Lozano Correa Angélica Lisbeth

Marulanda Muñoz Norbey

Osorio Aguiar Carlos Édward

Roa Sarmiento Humphrey

Rojas González Clara Leticia

Santos Ramírez José Neftalí

Valencia González Santiago

Zambrano Eraso Béner L.

Con excusa adjunta los honorables Representantes:

Buenahora Febres Jaime

Vanegas Osorio Albeiro.

Presidente, la Secretaría le informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Presidente:

Señora Secretaria, mientras se conforma el quórum decisorio por favor sirvase leer el Orden del Día, propuesto para hoy.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

ORDEN DEL DÍA

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Invitación a funcionarios

Invitados:

Fiscal General de la Nación, doctor *Luis Eduardo Montealegre Lynett*

Procurador General de la Nación, doctor *Alejandro Ordóñez Maldonado*

Defensor del Pueblo, doctor *Jorge Armando Otálor*

Presidente de Jueces y Magistrados, doctor *Hermes Lara Acuña*

Tema: **Proyecto de ley número 021 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones.

III

Proyectos para primer debate discusión y votación

1. Proyecto de ley número 021 de 2015 Cámara, por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Representante *Hernán Penagos Giraldo* y el Fiscal General de la Nación, doctor *Eduardo Montealegre Lynett*.

Ponente: honorable Representante *Hernán Penagos Giraldo*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 512 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 676 de 2015.

Corrección a la proposición de Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 708 de 2015.

2. Proyecto de Acto Legislativo número 055 de 2015 Cámara, por el cual se establece la segunda vuelta para la elección de Alcalde Mayor de Bogotá Distrito Capital.

Autores: honorables Representantes *María Fernanda Cabal Molina*, *José Edilberto Caicedo*, *Carlos Eduardo Guevara Villabón*, *Samuel Alejandro Hoyos*

Mejía, *Rodrigo Lara Restrepo*, *Angélica Lisbeth Lozano Correa*, *Carlos Germán Navas Talero*, *Édward David Rodríguez Rodríguez*, *Clara Leticia Rojas González*, *Jorge Enrique Rozo Rodríguez*, *Óscar Hernán Sánchez León*, *Alirio Uribe Muñoz*, *Gloria Betty Zorro*.

Ponentes: honorables Representantes *Clara Leticia Rojas González –C–*, *Samuel Alejandro Hoyos Mejía*, *Rodrigo Lara Restrepo*, *Carlos Arturo Correa Mojica*, *Telésforo Pedraza Ortega*, *Carlos Germán Navas Talero*, *Angélica Lisbeth Lozano Correa* y *Fernando de la Peña Márquez*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 577 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 635 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 672 de 2015 honorable Representante *Telésforo Pedraza*.

3. Proyecto de Acto Legislativo número 029 de 2015 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua.

Autores: honorables Representantes *Efraín Antonio Torres Monsalvo*, *Albeiro Vanegas Osorio*, *Béner León Zambrano Eraso*, *Marta Cecilia Curi Osorio*, *Eduardo José Tous de la Ossa*, *Alexánder García Rodríguez*, *Nery Oros Ortiz*, *Martha Patricia Villalba Hodwalker*, *Ana María Rincón Herrera*, *Wílder Ramiro Carrillo Mendoza*, *Carlos Arturo Correa Mojica*, *Oscar Fernando Bravo Realpe*, *Jairo Enrique Castiblanco*.

Ponente: honorable Representante *Óscar Fernando Bravo Realpe*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 552 de 2015.

Ponencia Primer Debate (1er vuelta): *Gaceta del Congreso* número 635 de 2015.

4. Proyecto de ley número 054 de 2015 Cámara, por medio de la cual se modifican algunos artículos del Decreto-ley 1421 de 1993 “por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”.

Autores: honorables Representantes *María Fernanda Cabal Molina*, *José Edilberto Caicedo Sastoque*, *Carlos Eduardo Guevara Villabón*, *Samuel Alejandro Hoyos Mejía*, *Rodrigo Lara Restrepo*, *Angélica Lisbeth Lozano Correa*, *Carlos Germán Navas Talero*, *Édward David Rodríguez*, *Clara Leticia Rojas González*, *Jorge Enrique Rozo Rodríguez*, *Óscar Hernán Sánchez León*, *Alirio Uribe Muñoz*, *Gloria Betty Zorro*.

Ponentes: honorables Representantes *María Fernanda Cabal Molina*, *Clara Leticia Rojas González*, *Jorge Enrique Rozo Rodríguez*, *Telésforo Pedraza Ortega*, *Angélica Lisbeth Lozano Correa*, *Carlos Germán Navas Talero* y *Fernando de la Peña Márquez*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 576 de 2015.

Ponencia Primer Debate *Gaceta del Congreso* número 636 de 2015.

5. Proyecto de ley número 042 de 2015 Cámara, por medio de la cual se establece el seguro de vida para los funcionarios que se desempeñan en cargos de

elección popular de corporaciones públicas departamentales.

Autor: honorable Representante *Élbert Díaz Lozano*.

Ponente: honorable Representante *Élbert Díaz Lozano*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 553 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 635 de 2015.

6. Proyecto de ley número 249 de 2015 Cámara, 074 de 2014 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 52 del Decreto número 2591 de 1991, estableciendo el término legal para resolver el incidente de desacato.

Autor: honorable Senador *Luis Fernando Duque García*.

Ponente: honorable Representante *Óscar Hernán Sánchez León*.

Texto aprobado en Plenaria de Senado: *Gaceta del Congreso* número 419 de 2015.

Ponencia Primer Debate Archivo: *Gaceta del Congreso* número 672 de 2015.

7. Proyecto de Acto Legislativo número 058 de 2015 Cámara, por el cual se modifica el artículo 90 de la Constitución Política.

Autores: honorables Representantes *Óscar Fernando Bravo Realpe, Jaime Buenahora Febres, Didier Burgos Ramírez, Carlos Arturo Correa Mojica, Eduardo Agatón Díaz Granados Granados, Élbert Díaz Lozano, Juan Carlos García Gómez, Nicolás Daniel Guerrero Montaña, Samuel Alejandro Hoyos Mejía, Carlos Abraham Jiménez López, Norbey Marulanda Muñoz, Hernán Penagos Giraldo, Pedrito Tomás Pereira Caballero, Sara Elena Piedrahíta Lyons, León Darío Ramírez Valencia, Clara Leticia Rojas González, Jorge Enrique Rozo Rodríguez, Heriberto Sanabria Astudillo, Óscar Hernán Sánchez León, José Neftalí Santos Ramírez, Efraín Antonio Torres, Jaime Armando Yepes*.

Ponente: honorable Representante *Jaime Buenahora Febres*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 577 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 702 de 2015.

8. Proyecto de Ley Orgánica número 032 de 2015 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 respecto a la nomenclatura de los cargos de la Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante *Eloy Chichi Quintero Romero*.

Ponente: honorable Representante *Jorge Enrique Rozo Rodríguez*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 545 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 722 de 2015.

9. Proyecto de ley número 085 de 2015 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 1708 de 2014 Código de Extinción de Dominio.

Autores: honorables Representantes *María Fernanda Cabal Molina, Tatiana Cabello Flórez, Wilson Córdoba Mena, Carlos Alberto Cuero Valencia, Pierre Eugenio García Jacquier, Hugo Hernán González Medina, Samuel Alejandro Hoyos Mejía, Federico Eduardo Hoyos Salazar, Rubén Darío Molano Piñeros, Óscar Darío Pérez Pineda, Esperanza María de los Ángeles Pinzón de Jiménez, Álvaro Hernán Prada Artunduaga, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Margarita María Restrepo Arango, Édward David Rodríguez Rodríguez, Fernando Sierra Ramos, Santiago Valencia González, María Regina Zuluaga Henao*.

Honorables Senadores *Alfredo Ramos Maya, Alfredo Rangel Suárez, Álvaro Uribe Vélez, Carlos Felipe Mejía Mejía, Daniel Alberto Cabrales Castillo, Ernesto Macías Tovar, Éverth Bustamante García, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Honorio Miguel Henríquez, Iván Duque Márquez, Jaime Alejandro Amín Hernández, José Obdulio Gaviria Vélez, León Rigoberto Barón Neira, María del Rosario Guerra de la Espriella, Nohora Stella Tovar Rey, Orlando Castañeda, Paloma Susana Valencia Laserna, Paola Andrea Holguín Moreno, Susana Correa Borrero, Thania Vega Plazas*.

Ponente: honorable Representante *Álvaro Hernán Prada Artunduaga*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 613 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 720 de 2015.

10. Proyecto de ley número 017 de 2015 Cámara, mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática.

Autores: honorables Representantes *Édward David Rodríguez Rodríguez, Tatiana Cabello Flórez, Álvaro Hernán Prada Artunduaga, Pierre Eugenio García Jacquier, Esperanza Pinzón de Jiménez, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Carlos Alberto Cuero Valencia y el honorable Senador Alfredo Ramos Maya*, y otras firmas ilegibles.

Ponentes: honorables Representantes *Clara Leticia Rojas González –C–, Édward David Rodríguez Rodríguez, Béner León Zambrano Eraso, Jorge Enrique Rozo Rodríguez, Heriberto Sanabria Astudillo, Carlos Germán Navas Talero, Angélica Lisbeth Lozano Correa y Fernando de la Peña Márquez*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 511 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 720 de 2015.

11. Proyecto de ley número 078 de 2015 Cámara, por medio de la cual se le otorga la Categoría de Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico a San Andrés de Tumaco.

Autor: honorable Representante *Neftalí Correa Díaz*.

Ponente: honorable Representante *Élbert Díaz Lozano*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 610 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 720 de 2015.

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Miguel A. Pinto Hernández.

El Vicepresidente,

Álvaro H. Prada Artunduaga.

La Secretaria,

Amparo Y. Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el Orden del Día señor Presidente y hay radicado desde septiembre 22 de 2015, una proposición de la doctora Clara, solicitando que se alterara este Orden del Día, esa proposición fue radicada la semana pasada, pero la proposición dice de la siguiente manera.

Proposición:

Ubíquese en el primer punto del próximo Orden del Día, el Proyecto de Acto Legislativo número 055 Cámara, *por la cual se establece la segunda vuelta para la elección de Alcalde Mayor de Bogotá, D. C.*, y en el segundo punto el Proyecto de ley número 054 de 2015 Cámara, *por medio de la cual se modifican algunos artículos del Decreto-ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá"*. Suscrita por la doctora Clara Rojas.

Ha sido leído el Orden del Día señor Presidente y la proposición suscrita de septiembre 22 de la doctora Clara Rojas, donde solicitaba que se leyera para el próximo Orden del Día y este es el próximo Orden del Día señor Presidente. Igualmente manifiesto a usted y a la Comisión que ya hay registrado quórum decisorio, puede usted poner en consideración y votación el Orden del Día con la modificación propuesta.

Presidente:

Señora Secretaria, por favor sírvase informar si la proposición del cambio del Orden del Día es exactamente la misma proposición que fue negada hace quince días en la Comisión de hace quince días, si es la misma proposición que está presentada. ¿Es una nueva proposición? ¿En el mismo sentido? ¿Es la misma proposición señora Secretaria o es una nueva proposición?

Secretaria:

Señor Presidente, es una nueva proposición, la proposición anterior fue votada y la Comisión se manifestó en su oportunidad de que no quería el cambio del Orden del Día, esta es una nueva proposición en la cual la doctora Clara, está solicitando y la radicó desde la semana pasada, es mi obligación como Secretaria manifestar que está la proposición y es más o menos no exactamente los mismos términos, pero es más o menos similar en que se altere el Orden del Día. Yo solamente quiero dejar claridad a la Comisión y a usted señor Presidente, es que estamos en votación de un proyecto

de ley y así se quedó la semana pasada en votación de un proyecto de ley y el reglamento lo establece que hay que culminar con la votación del mismo.

Presidente:

Gracias señora Secretaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Sí, es para precisar jurídicamente el alcance de la modificación sugerida por la doctora, lamentablemente la Ley 5ª, dice que debe continuarse con el Orden del preestablecido mucho más si ya se está en votación. Entonces estamos tramitando ya, se aprobó el informe con lo cual termina la ponencia, así quedó, entonces no podríamos lamentablemente so pena de exponernos a las demandas que tanto nos gustan a algunos abogados para tumbar lo que con base en esa modificación se hiciera. Entonces yo le sugeriría que dejemos eso para otro día porque en este momento sería improcedente desde el punto vista jurídico. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Gracias señor Presidente, sí, desafortunadamente esa proposición se había presentado antes de haber aprobado este proyecto y obviamente no tiene lugar porque ya se empezó la aprobación de la ponencia, de manera que simplemente es que la había radicado antes de que se hubiera aprobado y si estamos en votación pues ya no es susceptible de manera que manifiesto que la retiro porque ya sería improcedente. Gracias.

Presidente:

Gracias Representante, en consideración el Orden del Día propuesto para hoy, anuncio que va a cerrarse, ¿lo aprueba la honorable Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Siguiente punto del Orden del Día señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, invitación a funcionarios invitados. Fiscal General de la Nación, doctor Luis Eduardo Montealegre Lynett; Procurador General de la Nación, doctor Alejandro Ordóñez Maldonado; Defensor del Pueblo, doctor Jorge Armando Otálora, Presidente de Jueces y Magistrados, doctor Hermes Lara acuña. Tema: Proyecto de ley número 021 de 2015 Cámara, *por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones*. Proposición solicitada por el honorable Representante Carlos Abraham Jiménez.

Presidente:

Señora Secretaria por favor sírvase informarnos cuáles de los invitados se encuentran presentes en la Sesión del día de hoy.

Secretaria:

Señor Presidente, está presente en el recinto el doctor Hermes Lara Acuña, Presidente de Jueces y Magis-

trados, se han excusado y me permito con la venia de la Comisión, leer las siguientes excusas. Asunto, invitación, respetada doctora Amparo. En atención a su Comunicación 183-15 de fecha 23 de septiembre de 2015, agradecemos el invitarnos a participar en la Sesión del Proyecto de ley número 021 de 2015 Cámara, *por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 906 de 2004, la Ley 599 de 2000, la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones*, que se llevará a cabo el día martes 29 de septiembre de la presente anualidad en el recinto de sesiones “Roberto Camacho” a partir de las 10:00 a. m. Debido a compromisos adquiridos con antelación el Fiscal General de la Nación Eduardo Montealegre Lynett, le impide asistir al citado evento amablemente le solicito excusar su ausencia. En representación de la Fiscalía General de la Nación asistirá el doctor Gerardo Camilo Burbano Cifuentes, Director Nacional del Sistema Penal Acusatorio y de la Articulación Interinstitucional en Materia Penal.

Cordialmente,

Olga Lucía Claros Osorio,

Despacho Fiscal General de la Nación.

Aquí está el doctor Camilo, presente en el recinto.

La Procuraduría ha mandado la siguiente comunicación. Siguiendo instrucciones impartidas por el señor Procurador General de la Nación, me permito informarles que el doctor Alejandro Ordóñez Maldonado, no podrá asistir el día 29 de septiembre a la Audiencia sobre el Proyecto de ley número 021 de 2015 Cámara, *por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones*, por encontrarse cumpliendo compromisos previamente adquiridos como Jefe del Ministerio Público. No obstante y dada la importancia del tema asistirá en representación de la Procuraduría General de la Nación la doctora Paula Andrea Ramírez Barbosa, Procuradora Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales y en calidad de observador el doctor Germán Ignacio Matéus Loaliza, funcionarios adscritos a la delegada antes mencionada.

Atentamente,

Ciro Eduardo López Martínez,

Secretario Privado.

No sé si los funcionarios de la Procuraduría ya están presentes en el recinto.

Así que ese es el informe señor Presidente, que tengo de los invitados al Debate por parte del doctor Abraham.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez:

Presidente, réplica es primero, usted manda Presidente, creo que la réplica es primero por Ley 5ª.

Presidente:

Perdón Representante Clara, ¿réplica para?

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González, para una réplica:

Se refirió a la intervención que yo había hecho entonces para poderle contestar. Muchas gracias señor ponente, por supuesto agradecerle su consideración.

Yo simplemente quisiera mencionar lo siguiente, en la intervención que hizo el doctor Penagos, sobre el proyecto mencionó que yo había dicho que este proyecto era igual al que cursaba en el Senado, no, realmente son treinta y ocho artículos que coinciden con el Proyecto del Senado, simplemente es hacer esa precisión número uno.

Número dos, lo que tiene que ver con el concepto del Ministro de Justicia y el Consejo de Política Criminal el doctor Penagos, nos dijo que si se lo habían allegado, nosotros hemos consultado la página web y no lo tenemos, no lo tenemos disponible lo cual le agradeceríamos si lo tiene nos lo circule por favor doctor Penagos para saber su alcance y su contenido.

El tercer punto señor Presidente y colegas en cuanto tiene que ver con la presentación que él ha hecho sobre el proyecto, nosotros nos permitimos presentar veinticinco proposiciones, pero si queremos dejar constancia de la preocupación que nos embarga porque realmente como en la ponencia misma se dice pues aquí lo que se está pretendiendo cambiar es un sistema sí, entonces cada uno de los artículos está encadenado uno con el otro, entonces así se presenten algunas proposiciones realmente es que ahí el planteamiento del cambio de un sistema, un sistema que nos preocupa porque lo que vemos doctor Penagos, pero obviamente que en cada uno de los temas que se proponen se va a discutir, pues lo que vemos es que si hay una restricción de la libertad de las personas si se verían afectadas las víctimas de los delitos, aquí no estamos hablando de víctimas del conflicto sino víctimas de los delitos, se violaría el principio de economía procesal por cuanto se traslada al Proceso Civil toda la actuación de las víctimas para poder ser resarcidas en sus perjuicios, se crean unos temas nuevos como de inmunidad que yo lo que entendía era que era inmunidad diplomática pero aquí la crean para los acuerdos que se hacen con las Bandas Criminales, hay un término ahí que valdría la pena como precisar los alcances de la inmunidad y de la terminación de la Acción Penal.

Simplemente dejar esa constancia, la preocupación que me embarga de manera general porque aquí lo que se trata es de reformar un sistema, entonces por más de que hemos presentado veinticinco proposiciones que buscan atajar de alguna manera esas violaciones que vemos o no lo pongamos como violaciones, como restricciones de los derechos en este caso de las víctimas o de las personas en cuanto a sus derechos fundamentales, pues lo que estamos partiendo es de concepciones diferentes del Procedimiento Penal y eso es importante que lo precisemos y que lo entendamos también en las votaciones todos, a mí me sigue preocupando la inexistencia, perdone que sea tan reiterativa del señor Fiscal, del Ministro de Justicia, del Presidente de la Corte Suprema de Justicia porque finalmente yo sí sé que nosotros tenemos la capacidad de legislar por supuesto, pero como ellos son los que la van a aplicar pues ahí hay una diferencia enorme en el entendido de las situaciones.

Simplemente dejar eso doctor Penagos y más adelante dentro del articulado y agradeciendo señor Presidente pues intervenir en cada una de las proposiciones, agradecería que la votación fuera nominal artículo por artículo, a pesar de que algunos artículos no tengan proposición, porque me parece que todo es de suma importancia, que nosotros si ya que nos vamos a meter en el acucioso estudio de cambiar un Código de seme-

jantes dimensiones sepamos qué estamos votando, por qué lo estamos votando y que se nos den las explicaciones para cada Capítulo, para cada artículo y que no se quede nada como que mañana esta Comisión asume una responsabilidad simplemente de espaldas a las instituciones. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez:

Gracias Presidente, mire quería le pregunte al señor ponente la metodología porque la semana pasada me quería referir a unos temas antes de que se votara lo que se denomina como la apertura del debate y realmente quería doctor Penagos, si usted me permite, quería partir más adelante me voy a referir a temas muy técnicos y muy claros, sin embargo escuché muy bien su intervención la semana pasada, usted hizo una, esperemos a que termine la asesora de la Fiscalía. ¿Ya doctor Penagos? Mire, escuché muy bien su intervención y sin embargo hay muchos puntos que quiero precisar doctor Penagos, para este debate y que son importantes que la Comisión los entienda. Usted parte de un principio y es que lo que básicamente hace esto es actualizar la jurisprudencia de las diferentes Cortes, sin embargo, creo que es pertinente rechazar que las Cortes vengán a imponernos su jurisprudencia en vez de que el Legislador entregue facultades claras y expresas para que los propios Jueces no interpreten algo diferente a lo que el Legislador quiso decir en su momento.

Usted hablaba de Justicia Restaurativa y hay que recordar doctor Penagos, ¿qué es la Justicia Restaurativa?, ¿por qué se da?, ¿de dónde viene? A propósito del Proceso de Paz y hay que hablar que una Justicia Restaurativa tiene tres ejes fundamentales, que básicamente nos quedan serias dudas con mi equipo de trabajo sobre algunos artículos que pretenden en vez de generar una Justicia Restaurativa eliminar la Justicia Restaurativa y hay que recordar doctor Penagos, que esto, que la Justicia Restaurativa habla de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición y si hubiésemos tenido señor Presidente ponentes de cada una de las Bancadas creo que hubiésemos podido avanzar y trabajar sobre estos temas sustanciales porque como decía la doctora Clara, esto no es de poca monta, esto es una Reforma Estructural al Código de Procedimiento Penal, por lo que yo le pido Presidente que para la ponencia Presidente, Presidente, le estaba pidiendo que para la ponencia en Plenaria tenga usted el favor de colocar de cada uno de los partidos un ponente a fin de trabajar temas sustanciales que son pertinentes en este proyecto de ley.

Hablaba del fortalecimiento de las víctimas y usted me hablaba señor doctor Penagos, de unas Sentencias de la Corte Suprema de Justicia, yo quiero que hoy le explique a la Comisión ¿qué sentencias?, ¿cuál es la parte sustancial?, ¿qué pretende, qué hechos concretos pretende evidenciar para que el Juez pueda interpretar?, ¿qué sentencias? Porque en su exposición muy brillante doctor Penagos, no habló sino de las sentencias, pretendemos actualizar, estoy parafraseando un poco lo que usted dice, pretendemos actualizar la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte Constitucional, pero no dijo qué temas en concreto, no sabemos cuál es la problemática, qué está pasando en el Sistema Penal y por eso hubiese sido pertinente que el Fiscal, el Vicefiscal y las Cortes y los Jueces vinieran a explicarnos qué era lo que estaba pasando allá y cómo lo pretenden solucionar a través de este proyecto de ley,

pero queda ahí un gran nubarrón, que espero que usted me aclare.

Ahora, hay un capítulo especial que yo quiero que usted de pronto nos defina, además porque genera gran preocupación, es que usted dio una cifra, óigase bien esta cifra, 60%, 60% de delitos contravencionales, esa fue la cifra que usted dio que a propósito me dijo que la había enviado la Fiscalía y lo que yo siempre he creído es que esto tiene que tener toda una legislación especial y aquí doctor Navas, si usted recuerda se nos hablaba por parte de la Academia que no le deberíamos llamar ni siquiera Pequeñas Causas porque no son delitos menores, porque puede que para algunos Jueces sean algunos delitos menores el robo de su celular, para una señora que se sacrificó para comprar un celular no es de poca monta ese tipo de contravenciones. Usted hablaba de un trámite abreviado, cuál es ese trámite abreviado, a propósito doctor Penagos, acabamos de presentar un proyecto de ley que se llama contravenciones especiales, que ese sí permite un trámite abreviado, permite unas penas efectivas, evidencia cuáles son los delitos querrelables de los cuales hoy los colombianos son víctimas, habla de Verdad, de Justicia y Reparación como eje sustancial de la Justicia Restaurativa, habla de la despenalización de la Acción Penal, que creo que ustedes hicieron un buen trabajo hace tres, cuatro años cuando permitieron en el Acto Legislativo número 04 de 2012, que los particulares pudiesen también acceder a esa Acción Penal y no solamente fuera de la Fiscalía General de la Nación, celebro eso pero eso hay que aclararlo y eso hay que ponerlo en práctica y eso hay que trabajarlo como lo decía la doctora Clara, con todas las instituciones, para que no nos pase lo que nos pasó con la Ley de Pequeñas Causas, que en muchas no estaban preparadas y lo que hicieron fue como lo hizo la Alcaldía de Bogotá, lobby ante la Corte Constitucional para que se hundiera ese proyecto de ley que era un proyecto de ley formidable.

Y hay que recordarle doctor Penagos, que ya existen algunos Jueces Especiales para Pequeñas Causas, que de hecho ya están en carrera, se hizo un concurso, hay que mirar cómo los ponemos a funcionar, porque de lo contrario entraríamos en lo que siempre hace nuestro Sistema Penal o nuestro Sistema Judicial y es que hace concursos para que después los demanden y todos los colombianos paguemos de nuestros bolsillos esas indemnizaciones. Pero doctor Penagos, usted decía que teníamos acompañamiento de la Corte Suprema de Justicia y yo recuerdo doctora Angélica, si usted se acuerda de un proyecto que tramitamos el semestre pasado donde aquí nos venían a decir amigos del Partido Conservador que la Corte Suprema de Justicia había avalado absolutamente todo un estándar para generar la segunda instancia, ¿se acuerda? Oh sorpresa, usted creo que estuvo en esa reunión que además celebro que existan esas reuniones interdisciplinarias, porque son temas técnicos y son temas de país y este tipo de proyectos de ley tienen que ser temas de Estado, oh sorpresa doctora Angélica, que la misma Corte en calidad de su Presidente el doctor José Leonidas Bustos y el Presidente de la Sala de Casación Penal manifestaron que no estaban de acuerdo, pero aquí se nos había dicho por parte de la Fiscalía General de la Nación que tenía la bendición de la Corte Suprema de Justicia ¿a qué jugamos?, es la pregunta doctor Penagos y si estuviera la Fiscalía pues le preguntaría lo mismo ¿a qué jugamos?, ¿a decirnos mentiras para que pase un pro-

yecto de ley? Maravilloso, pero doctor Penagos, ¿a qué jugamos? Yo pido y por eso apoyé la proposición del doctor Carlos Abraham, por un tema sencillo y es que esto tienen que ser políticas de Estado donde sepamos qué está pasando, no solamente la visión de la Fiscalía que es una de las partes sino la visión de la Academia que celebro que usted hizo unos buenos Foros al cual solamente pude participar en uno, el de Bogotá, pero también es importante doctor Penagos y no se moleste, de verdad esto es para beneficio de este proyecto de ley, doctor Penagos, me queda en duda, me queda en duda el acompañamiento de la Corte Suprema de Justicia, el acompañamiento de quienes administran el Sistema Judicial hoy Consejo Superior de la Judicatura y de los Jueces, me preocupa doctor Penagos, es que doctor Penagos, sería importante no porque la idea no es hablar por hablar.

Doctor Penagos le ofrezco disculpas si se molestó pero es que estos son temas de país, estos son temas de país y no le estoy diciendo mentiroso, simplemente quisiera que la Corte Suprema de Justicia viniera acá y nos dijera estoy de acuerdo con este proyecto de ley como usted lo manifestó ahí. Usted lo manifestó de tal manera que lo que yo pido es que esto se mire como una política de Estado y no una política simplemente de la Fiscalía General de la Nación o de algunos Partidos. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Hernán Prada Artunduaga:

Gracias Presidente, bueno una parte de la intervención era precisamente para pedirle a usted que permitiera escuchar al Magistrado Hermes Lara y demás invitados.

Y lo segundo que quiero manifestarles hoy apreciados colegas, es la preocupación que seguramente nos asiste a varios con lo que está pasando hoy con la Fiscalía General de la Nación, con el señor Fiscal. El Fiscal en las últimas declaraciones lo que ha dejado ver es un odio inmenso hacia el Presidente Álvaro Uribe Vélez y lo que representamos en el Centro Democrático, el Fiscal desde llegó que a la Fiscalía no ha sido el Jefe del Ente Investigador para imputarle cargos a los criminales sino que lo hemos visto defendiendo precisamente a quienes han generado todo tipo de hechos violentos, de crímenes atroces, de crímenes de lesa humanidad, pidiendo cero cárcel para la guerrilla terrorista de las Farc.

Ahora nos presenta en este proyecto de ley, la posibilidad para que el análisis de contexto sea plena prueba en un proceso, en un proceso penal, esto no es otra cosa sino seguir los pasos de Venezuela, aquí si nosotros le permitimos al Fiscal avanzar en este propósito es con la única finalidad de amedrantar a quienes no estamos de acuerdo en el Proceso de Paz, desafortunadamente todo lo que haga y todo lo que venga de parte del señor Fiscal, más aun cuando no viene a dar explicaciones al Congreso de la República, pues tiene un manto de duda muy grande, cuando lo que ha manifestado por todas partes es que quiere ser el Fiscal de la Paz y con ese título defender a la guerrilla terrorista de las Farc y perseguir a quienes no estamos de acuerdo con él.

Yo tengo el mayor respeto y admiración por mi amigo el doctor Hernán Penagos, pero es muy importante que venga aquí el Fiscal como coautor a debatir con

nosotros este proyecto de ley, porque necesitamos saber ¿para dónde va?, ¿cuál es la intención? Además por supuesto de venir a dar explicaciones sobre el manejo de la Fiscalía tan cuestionada en los medios de comunicación en las últimas semanas. Mil gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Presidente de Jueces y Magistrados, el doctor Hermes Lara Acuña:

Señor Presidente muy buenos días a todos los señores Representantes a la Cámara, de la Comisión Primera también un saludo muy especial, vengo en representación de la Corporación de Jueces y Magistrados e igualmente dentro de este marco de la discusión que se está llevando en relación con el Sistema Acusatorio en Colombia, hemos hecho en diferentes partes del país los Tribunales y los Jueces varios ejercicios académicos y en casi su totalidad en un porcentaje de algo más del 99% hemos llegado a la conclusión en relación con varios puntos de este proyecto que estimamos deben ser muy bien estudiados y revisados por cuanto socaban profundamente la estructura del mismo Sistema Acusatorio que fue implementado en el año 2004 en Colombia.

Lo primero que debemos señalar es que es muy importante el aporte que se está haciendo para viabilizar de la mejor forma posible al Sistema haciéndole algunos ajustes necesarios como es el caso de la imputación que se cambiaría de una Audiencia de Imputación a una comunicación para la parte que sería investigada a partir de allí, nos llama la atención algo que es muy importante y es la garantía que debe tener la persona imputada con esa comunicación en relación con sus derechos y garantías fundamentales, da la casualidad que con anterioridad en la Ley 600 y normas anteriores, la Fiscalía General de la Nación emitía resoluciones que eran decisiones judiciales, ahora esas decisiones son de carácter administrativo y vinculan por ejemplo en el caso del archivo a la persona, pero la ley se quedó corta en las garantías del individuo que está siendo en estos momentos objeto de archivo o la misma víctima e inclusive el imputado.

De tal manera que si se opta por eliminar la Audiencia de Imputación estimamos que sea necesario que se le den las garantías a la persona imputada para que pueda ejercer de alguna forma su derecho de discutir ante una autoridad, puede ser la misma Fiscalía pero de una manera contundente sus derechos, ¿por qué? En este momento las decisiones de la Fiscalía, por ejemplo, en archivo que anteriormente vuelvo y lo digo eran resoluciones, eran autos que se denominaban resoluciones porque la Fiscalía tenía función judicial plena, ahora son decisiones administrativas y el quehacer mismo de la Fiscalía es necesario que se ajuste en el Procedimiento Penal para que pueda la persona ejercer su derecho de reclamar justamente lo que debe ser la imputación que se haga en ese momento mediante un escrito como es el que se está presentando en este momento como proyecto, además de eso estimamos que es necesario que desde ese marco a partir de allí los medios de convicción con los que cuenta el Juez sean evidentemente justos dentro del marco de un Sistema Acusatorio, ¿por qué? Porque es que el Sistema Acusatorio a diferencia del Sistema Oral nos permite tener frente a nosotros a la persona que nos va a imputar o nos está señalando como quienes hemos cometido algún delito, por eso es supremamente importante que se resguarden las ga-

rantías fundamentales del Debido Proceso tanto para la sociedad como para la víctima e igualmente para el imputado o acusado para que deba ser judicializado y si es vencido en juicio con base en pruebas debidamente aportadas, pues que así sea.

Es muy importante mirar que en el tema del medio probatorio los Tribunales y los jueces hemos estado de acuerdo en el sentido de que no es posible dentro del sistema Acusatorio generar una idea de prueba diferente a la que se tiene en este momento en el Procedimiento Penal Colombiano, al que se le pretende introducir un mecanismo de investigación como prueba judicial y ese es un error que nos puede costar muy caro desde el punto de vista de los derechos fundamentales de la persona e igualmente desde el punto de vista de lo que es el Estado Social y Democrático de Derecho en la aplicación del *ius puniendi* del Estado.

Nos referimos a la Prueba de Contexto, si se requiere una garantía para la persona humana que está siendo procesada es esa garantía que traemos del Sistema Acusatorio desde el sistema norteamericano que es prácticamente la copia de lo que traemos nosotros del sistema puertorriqueño específicamente y ustedes verán que en ningún Sistema existe la posibilidad de que se deduzcan pruebas desde otro marco diferente que no sea quien realmente es el testigo o la persona que conoce directamente de los hechos y las circunstancias por medio de las cuales se le imputa a alguien un delito, por ello es muy importante que tengamos el cuidado necesario en relación con lo que pueda o no ser una investigación de contexto y en ese sentido solamente desde el campo investigativo se le halla la razón a la Fiscalía para querer introducir un mecanismo de investigación como un soporte y eso es válido, pero nunca como medio probatorio, los medios probatorios nos van a permitir directamente llegar a la nuez del asunto sin intermedios, el gran problema de la Prueba de Contexto tal y como está presentada en el proyecto es que desbarata totalmente el espíritu del Sistema Acusatorio de la Ley 906 de 2004 y nos adentraremos a un Sistema inclusive mucho más retrogrado que lo que hemos tenido como Sistema escritural desde la Ley 600 hacia atrás.

Recordemos que en la Ley 600, tenía Colombia la prueba del indicio como prueba autónoma, imagine-nos un indicio como prueba autónoma, quienes recordamos algo de lógica que tiene relación directamente con tres campos del conocimiento, desde las premisas, premisa mayor, premisa menor y conclusión esa era el indicio en la Ley 600 y normas anteriores, pero dejo de ser prueba porque realmente no puede ser prueba y estamos adentrándonos de la misma manera en la Prueba de Contexto introduciendo un mecanismo que no tiene soporte del orden probatorio en ninguna parte del mundo y no le podemos traer a los colombianos algo que ni siquiera los países en donde existe un Sistema Acusatorio lo aceptarían, o sea vamos a reducir las garantías del ejercicio de la función judicial frente al mismo Sistema como Estado Democrático de Derecho, e igualmente desde el punto de vista de cada una de las personas para permitir que haya una prueba derivada como autónoma, reitero no podemos cometer el mismo error que cometimos con las legislaciones anteriores cuando el indicio era una prueba y en el exterior se le reían a uno que Colombia tuviera una prueba que se llamara indiciaria, porque eso es igual que las presunciones si fueran prueba, las presunciones son presunciones y son instrumentos de interpretación del Derecho y de apli-

cación del Derecho, pero nunca podrán ser pruebas, los indicios no eran pruebas y por eso salieron del Sistema Judicial Colombiano.

Pero pretendemos introducir un mecanismo que es muy similar y en ese sentido desde el Tribunal de Bogotá hemos hecho unos estudios muy pormenorizados en relación con ese tema y llegamos a la conclusión que en realidad la Prueba de Contexto no nos permitiría más allá que la determinación de responsabilidad penal derivada de conocimiento a la vez derivado. Esto es, que no podemos llegar a tener un testigo que sería el testigo directo en el juicio de algo que él no tuvo conocimiento directo sino que él ha sido quien analiza unas circunstancias específicas que son las que le van a llevar al Juez a un determinado conocimiento y eso no es Sistema Acusatorio, será cualquier otra cosa menos un Sistema Oral y garantista para la persona, pero más allá desde ese marco el ejercicio mismo de lo que ha sucedido en Colombia con diferentes investigaciones y juicios en los que la Fiscalía ha logrado con los instrumentos que tiene hoy, realizar ese contexto y mostrárselo al Juez es lo que debe agudizarse allí, debe presentarse con base en unos elementos de juicio claros desde el testimonio, desde la peritación, desde los documentos, desde la inspección que son verdaderos medios de conocimiento para que se pueda llegar a analizar desde los contextos pero mostrados como un mecanismo para llegar a una realidad socavando desde allí la posibilidad de que en Colombia lleguemos a tener juicios de orden no judicial, no probatorio sino juicios de carácter político o de otra índole que estarían en contra de lo que es el Estado Social y Democrático de Derecho en Colombia.

Por eso por ejemplo esas características de esa prueba nos podría llevar a verificar como en el artículo 434 del Procedimiento Penal podríamos llevar allí una verificación de la investigación que se ha hecho por parte de la Fiscalía pero si llegamos a dejar solamente como prueba autónoma la investigación de contexto, estaríamos dejándole al país una muy mala imagen de un Sistema Judicial, sobre todo que penalmente puede ser utilizado de las formas que ustedes quieran.

Para finalizar señores Congresistas, para la Corporación de Jueces y Magistrados, para los diferentes Tribunales de Colombia y los Jueces del país penales que hemos estado analizando el tema, este punto es de los más trascendentales del Proyecto y estimamos que no puede permitirse que en Colombia el Sistema Acusatorio ideado por la misma Fiscalía, traído por la misma Fiscalía General de la Nación de 2004, garantista en los derechos de las personas, garantista en un Estado Social y Democrático de Derecho se vaya a convertir en otra cosa diferente con la introducción de estos medios. Y lo más complejo es que el peligro no está en la consagración sino en el ejercicio mismo del fundamento de lo que es esa prueba, porque la debilidad de los Jueces en Colombia en este momento es absoluta, porque un Juez está atado además de la ley y la Constitución encima de él se encuentran los periodistas, los medios de comunicación, se encuentra mucha clase de interferencia en el ejercicio de la Función Pública incluida algo que es muy importante para nosotros, que la independencia judicial no puede tenerse en un país como el nuestro soportada en temas como que la misma Fiscalía investiga el Juez.

Y hemos visto casos en que la Fiscalía que no le gusta la decisión de un Juez, enseguida sale a investigarlo, nos parece que la debilidad del Juez en Colombia, además de lo que está sucediendo con el Acto Legislativo número 02 de 2015, además de lo que está sucediendo con el proyecto que pretende el señor Ministro y los encargados de presentar en esta semana, a más tardar el día de mañana, ese proyecto de ley para cambiar la ley estatutaria están resquebrajando la independencia del Juez en Colombia, y si además de eso la Fiscalía le entrega al Juez una investigación casi que de manera completa, analizada, con base en los resultados de lo que unos expertos han visto, podemos llegar a unas situaciones muy complejas. La petición de nosotros es, sí como mecanismo de investigación, no lo podemos negar, es muy importante como mecanismo de investigación y ojalá que si se consagra que se consagre de esa manera pero nunca como medio de prueba autónomo, medio de prueba autónomo porque nos llevaría eso a volver a los errores judiciales de hace mucho tiempo, no hace mucho los defensores eran y oigan, recuerden sobre todo los antiguos recordarán que los defensores eran las personas honestas del pueblo, los ciudadanos comunes y corrientes, hasta 1997 tuvimos esa clase de defensores, tuvimos muchas gentes procesadas por declaraciones tomadas por Policía Judicial, o sea hemos cometido muchos errores pero hemos avanzado y hasta ahora los avances son, un sistema acusatorio en el que la prueba está allá al frente, al frente de la persona que está acusada, si ese es el Estado Social y Democrático de Derecho, ese es el Juez que necesitamos para que pueda ejercer esa función.

Señores Representantes, estas reflexiones de la Corporación de Jueces y Magistrados, nos permiten decirles que esperamos en realidad que no ingrese al Sistema Judicial Colombiano el Sistema de Prueba de Contexto, tal y como lo ha presentado la Fiscalía General de la Nación y desde ese marco esperamos que ustedes le entreguen a los administradores de Justicia, pero por sobre todo a los Fiscales unos medios para trabajar para que sea más dúctil la investigación y el juicio, y solamente quiero dejarles una reflexión, los cambios legislativos no son los que soportan en realidad, los cambios en el quehacer judicial, y aquí faltan muchas cosas en ese Proyecto, faltan cosas como la itinerancia de los Fiscales en las investigaciones, eso es demoledor y ustedes no saben cuánto, para que pueda terminarse un juicio.

Igualmente hace falta en este proyecto, temas tan importantes como el de que se pueda, señores Representantes, tener una política criminal seria y no que estemos permanentemente haciendo en Cámara o en Senado y saliendo cada, ya está, hay proyectos, acabé de escuchar un Proyecto que Reforma la Ley de Extinción de Dominio cuando ella es absolutamente nueva. Entonces el llamado de nosotros como Jueces, de la comunidad en general es que, no nos cambien tanto y de esa manera tan, a veces abrupta los sistemas judiciales porque no permitimos que se asienten los usos y las costumbres judiciales para inmediatamente llegar a otras y sucede eso porque por lo general estas leyes no están debidamente soportadas con los estudios regionales, con el análisis de qué es lo que pasa en la provincia y qué es lo que requiere el ciudadano y qué es lo que requiere el administrador de Justicia para darle a los colombianos lo que le corresponde desde ese marco.

Les agradezco mucho a ustedes y que tengan un muy buen día.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Delegado de la Procuraduría General de la Nación, doctor Germán Ignacio Matéus Loaiza:

Muy buenos días, un respetuoso saludo al señor Presidente, al Ponente de la Reforma, a los demás miembros de esta Corporación, a los presentes. En representación de la Procuraduría General de la Nación se hace presente Germán Ignacio Matéus Loaiza, Procurador Judicial Penal II, quien ha dado algunas observaciones entorno al proyecto de ley, *por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993, entre otras disposiciones*, que son objeto de esta Reforma.

La Procuraduría General de la Nación entorno a este proyecto de ley que como bien lo manifestó en escrito que se allegó a esta Corporación en una audiencia pública anterior, se hicieron una serie de reparos toda vez que la Reforma conlleva la modificación sustancial de algunas normas que ya estaban consagradas en el Código, en la Ley 906 y crearon otras que resultaron novedosas y que no merecieron mayor observación en tanto las mismas comportaban una Reforma en beneficio de la Ley 906 de 2004. Se precisó que esta Reforma acelera la crisis judicial que se ha visto a lo largo de estos diez años desde que entró en vigencia toda vez que los despachos judiciales, en especial las Fiscalías se han visto atiborradas de procesos, al punto que los mismos funcionarios ven inmanejable este cúmulo de investigaciones que le son reasignadas, bien porque son eliminados despachos o bien por esta figura de la reasignación por razón de materia o por razón de delitos. La Procuraduría entorno a esta situación busca mecanismos y ha presentado algunas alternativas para que los despachos judiciales en tanto Fiscalías puedan evacuar esta cantidad de actuaciones que se han ido repressando y ya hacen parte de ese archivo inactivo de diligencias, lo cual motiva que sin ninguna actuación los funcionarios se vean abocados a archivar permanentemente y mensualmente estas diligencias por políticas de la misma entidad, lo cual igual va en perjuicio del mismo usuario de la administración o de la misma víctima.

A la Procuraduría igual le preocupa el tema de la Reforma que acrecienta la crisis judicial cuando se hable de delitos esta división entre delito y contravención con la pequeña y mediana criminalidad, se descongestiona el Sistema pero sin embargo con el tratamiento que se da a las contravenciones se genera o se generaría una mayor congestión que iría en contravía de la propuesta de Reforma. Escuchaba con antelación al Representante Rodríguez cuando hizo una manifestación sobre el punto de vista jurisprudencial que debe resaltarse en aspectos positivos para eliminar algunos vacíos existentes en la legislación, en la Ley 906 de 2004, que efectivamente con la propuesta de Reforma se sientan algunos conceptos, se aclaran algunos conceptos que no estaban debidamente definidos y que con la propuesta, esto sería un punto que sí comparte la Procuraduría General de la Nación, al llenarse estos vacíos para que no sea exclusivamente por vía jurisprudencial sino que le dé margen al aplicador de Justicia en estos puntos precisos, en especial sobre, para garantizarse el respeto al Principio de Legalidad.

En tercera referencia, quiero precisar estos conceptos como el de Principio de Oportunidad, de plazo razonable, el plazo de las treinta y seis horas que incluso jueces constitucionales han tenido que acudir a jurisprudencia a las Altas Cortes para poder entrar a definir este término de plazo razonables, en eventos de captura en flagrancia o de capturas con ocasión de una orden expedida por Juez Constitucional para entenderse desde qué momento debe contarse estas treinta y seis horas y hasta dónde puede entenderse el denominado plazo razonable. Llama la atención por otra parte los parámetros de Justicia Transicional a Justicia Ordinaria que no se corresponde con la naturaleza de lo primero en el entendido que esta tiene una aplicación especial y en el Proyecto de Reforma pasaría a ser de aplicación de Justicia Ordinaria.

Otro punto sobre la impugnación excepcional, la jurisdicción se extiende con este nuevo recurso, el cual se torna como un tercero generando más dilación en las soluciones, llevando a una inseguridad jurídica a mayor congestión y extensión de la jurisdicción a una instancia no prevista, por ello no entiende la Procuraduría General de la Nación la inclusión de esta nueva figura. En desarrollo del principio de Oportunidad con la Reforma se advierte la exclusión del Ministerio Público en la audiencia ante el Juez, lo cual contraría garantías procesales que en la práctica ha demostrado que con la intervención del Ministerio Público, particularmente la defensa del orden jurídico y el patrimonio público en muchas ocasiones como bien se precisó en un informe que se hizo llegar al señor Representante Ponente, se precisaron innumerables casos donde la intervención de la Procuraduría fue crucial para defender no solo derechos de víctimas con razón de intervención ordinaria, sino con la figura de la agencia especial que maneja la Procuraduría en los casos de especial connotación como algunos que brevemente voy a precisar, caso Samuel Viñas, donde este empresario barranquillero causó la muerte y la Corte Suprema al conocer de la demanda de casación presentada por la Procuraduría se acogieron planteamientos y fue condenado, se aumentó la pena de este empresario.

El caso del ex Concejal de Bogotá Vladimir Melo, por el homicidio de su esposa siendo condenado previa petición motivada del Ministerio Público. Casación en el caso Alfonso Plazas Vega, la Procuraduría solicitó a la Corte Suprema de Justicia casar la Sentencia del Tribunal de Bogotá que lo condenó por dos desapariciones y en su reemplazo se ha solicitado se sustituya el fallo por uno de carácter absolutorio.

Casación de Agentes del CTI, la Procuraduría sustentó demanda de Casación en contra de la Sección del Tribunal de Bogotá que había revocado la absolución respecto de unos Agentes del CTI por los delitos de fraude procesal, abuso de función pública, falsedad ideológica en documento público y privación ilegal de la libertad, la Corte Suprema de Justicia acogió argumentos del Ministerio Público, casó la Sentencia.

El caso del homicidio del bebé de dieciséis meses, la Procuraduría solicitó al Tribunal Superior de Bogotá decretara la nulidad de la preclusión ilegal que había favorecido al victimario, siendo padrastro del menor. El caso de los homicidios de los niños de Arauca. El caso de Jairo Alberto Zapa en Montería, sobre desaparición, homicidio de funcionario de regalías del departamento de Córdoba. Caso del ex Diputado Sigifredo

López, la Procuraduría estuvo vigilante al respeto de sus derechos fundamentales a solicitar y practicarse las pruebas que acreditaron su inocencia. Esto grosso modo son muchos de los casos en que la Procuraduría con su intervención ha logrado que se garanticen estos derechos que la Carta Política en su artículo 277 y el artículo 111 de la Ley 906 demandan esta intervención de la Procuraduría, que con su actividad ha logrado que los procesos se adelanten acatando estos preceptos de debido proceso y garantías procesales, que con las propuestas de exclusión del Ministerio Público en algunas de las Audiencias estaría en detrimento de ese rol constitucional que le compete a la Procuraduría General de la Nación, más entrándose del Sistema Penal Acusatorio.

Finalmente reitero al señor Presidente y al Ponente, que la Procuraduría en un escrito de ciento veintiséis folios presentó a la Secretaría de esta Corporación donde se soportan no solamente los reparos a este proyecto sino que se consagraron algunas consideraciones sobre la intervención judicial del Ministerio Público al interior de los procesos penales. Muchas gracias a los presentes.

Presidente:

Siguiente punto del Orden del Día señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente.

3. Proyectos para primer debate discusión y votación:

1. **Proyecto de ley número 021 de 2015 Cámara, por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorable Representante *Hernán Penagos Giraldo* y el Fiscal General de la Nación, doctor *Eduardo Montealegre Lynett*.

Ponente: honorable Representante *Hernán Penagos Giraldo*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 512 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 676 de 2015.

Ha sido leído el primer punto de los proyectos para discusión y votación señor Presidente.

Presidente:

Gracias señora Secretaria, ya siendo aprobado el informe de ponencia en la sesión anterior, vamos a dar inicio al bloque de articulado. Señora Secretaria por favor sírvase informarnos cuáles artículos no tienen proposición.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Hay un bloque de artículos, hay ciento sesenta y ocho proposiciones radicadas, hay ciento treinta y seis artículos sin proposición que si usted a bien lo tiene y ustedes Honorables Representantes, los leo de manera puntual.

El artículo 2°, el 4°, el 6°, el 10, el 12, el 13, el 14, el 23, el 24, el 25, el 27, el 28, el 29, el 31, el 41, el 42, el 43, el 44, el 49, el 50, el 51, el 52, el 54, el 55, el 56, el 60, el 61, el 63, el 64, el 65, el 66, el 67, el 68, el 69,

el 70, el 72, el 73, el 75, el 76, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 133, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 144, 145, 146, 147, 152, 153, 154, 155, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 170, 171, 177, 186, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 215, 218, 219, 220, 221, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 236, 238 y 239.

Serían ciento treinta y seis artículos señor Presidente sin proposición radicada en la Secretaría hasta el momento Presidente.

Presidente:

En consideración el bloque de artículos leídos que están sin proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Gracias señor Presidente, yo había solicitado la votación nominal artículo por artículo, entonces le pediría ese favor, yo entiendo que para el Representante Penagos puede ser un poco engorroso, pero como dicen en mi tierra, “El que tiene tienda que la atienda”, yo pienso que es importante que si lo hagamos artículo por artículo doctor Penagos, todo es importante en esta Reforma, es importante que se haga la presentación, que todas las personas asuman la responsabilidad sobre lo que está votando, yo creo que daría un excelente mensaje al país, que ya que vamos a iniciar el estudio de semejante Reforma, sepamos qué estamos aprobando. Entonces le rogaría a la Comisión me apoyara en este propósito. Gracias.

Presidente:

Ya lo colocaremos a disposición para la aprobación de la respectiva Comisión Representante, pero quiero informarle que este bloque de artículos no tiene ninguna Proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Señor Presidente, aquí cuando uno oye a estos funcionarios, creo que es una lástima realmente que aquí no esté el Fiscal General de la Nación, es una verdadera lástima porque independientemente de la solvencia y del trabajo que ha hecho el Representante Penagos, es que aquí como en estas dos intervenciones señor Presidente, uno se enriquece realmente, enriquece el proyecto, porque no se trata simplemente de sacar un proyecto por sacarlo y darle un pupitrado, sino que señor Presidente en un tema tan delicado, mire usted, hoy por hoy, bueno si fuera solamente que con estas modificaciones que por supuesto nos interesa que todo lo que sea bueno para la mejor administración de Justicia, ¿quién no está de acuerdo en eso?

Si eso fuera solamente eso, para salir de la descongestión del millón quinientos mil expedientes que están y eso nos debía contar la Fiscalía, mire es que estas normas porque no está en la Exposición de Motivos, nos va a permitir es de ahora en adelante evacuar los expedientes en tanto término, si esto también dijera, mire, porque estaba creo de los históricos como llaman ahora aquí cuando el cambio y la introducción de la Ley 906 del Sistema Penal Acusatorio, el único que queda de esa época es el doctor Navas, entonces nos

dijeron, mire y a muchos naturalmente a base de llevarlos a San Juan de Puerto Rico, dijeron mire, esto es lo mejor, la panacea y esa panacea de la oralidad, bueno muy bien, se trasladó a la Justicia Civil y a la Justicia Administrativa y hoy todas están colapsadas al parecer, hablo solamente de las estadísticas que da Excelencia a la Justicia y personas de la solvencia del doctor José Aníbal Gómez, que fue Presidente de la Sala Penal de la Corte, que en una Audiencia dijo, “Esto va a colapsar”.

Entonces a mí me parece, digo, vuelvo a lamentar que no haya estado aquí, no es por desconocer sus méritos doctor Burbano, pero es que naturalmente el que firmó el Proyecto con el Representante Penagos y el responsable directo de la entidad es el doctor Eduardo Montealegre, que por ahí oí esta mañana que pretenden hacer una cosa que sería un adfesio jurídico, que prorrogarle el período por un año o por dos años, si los primeros que tienen que dar una lección de respeto a la Justicia son los que administran Justicia, por Dios, es de una responsabilidad, como así que otra vez después de lo que hizo el Consejo de Estado, digo esto porque yo mandé ese estudio jurídico del Consejo de Estado, después de la modificación motu proprio que hizo el Consejo de Estado, de llevarse la Constitución por delante, entonces ahora también vamos a hacer eso, no, a mí con todo respeto, por supuesto digo, lamento mucho que no esté, no porque venga uno aquí a obstaculizar, nadie me ha oído aquí una sola palabra lo he reiterado tantas veces, ni contra él como persona, ni contra la institución por supuesto de la Fiscalía, pero aquí generalmente vienen los proyectos, proyectos que son de fondo, yo a veces discrepo un poquito de mi amigo muy respetado y querido de muchos años, el doctor Germán Navas que dice, esto tiene que ser, para eso es el Congreso, para dictar las leyes, sí claro, si nadie está diciendo que no, pero a veces se necesita una interlocución que permita enriquecer precisamente que permita clarificar, no se trata de que uno esté dependiendo de que si el Fiscal dice que sí o dice que no, por aquí nos ha tocado a veces doctor Navas, algunas personas que vienen le soban el hombro y dicen, oiga es que hay que votar este proyecto, usted ha visto, no es usted, su caso ni es el mío tampoco, pero yo sí lo he visto aquí.

Entonces señor Presidente, yo lo que quiero es como digo, primero que todo lamento mucho, en segundo lugar Representante Penagos yo quisiera que, del bloque de artículos que no tienen proposiciones, hay por ejemplo dos artículos, algunos artículos que dependen de artículos posteriores que tienen proposición, entonces si esos artículos no son aprobados o son modificados, naturalmente como sucede con el artículo 4º o el artículo 6º, deberían ser excluidos porque el artículo 5º tiene modificaciones, tiene proposiciones, entonces yo creo Hernán que con el buen juicio que te caracteriza, por supuesto no podrían ser incluidos esos artículos para votarlos y la verdad Hernán dicen a veces, que lo ideal es enemigo de lo bueno, yo de pronto quisiera señor Presidente que en ese bloque de artículos que no tienen ninguna proposición, aquí de pronto está el doctor Bravo que tiene más años, en los últimos años de estar aquí en la Comisión Primera, que a lo mejor conoce que puede votar con toda tranquilidad, pero es que uno votar ciento y pico de artículos del Código de Procedimiento Penal, yo no sé Hernán hasta dónde uno como que le quede bien y yo sí sería más partidario que por bloques conforme están por materias y usted

lo hizo por aquí en una relación que nos pasó, que se pudiera dar una explicación un poco para darnos más tranquilidad en el tema porque usted sabe, yo sé que usted no va a meter orangutanes ni micos, que es lo que muchas veces usualmente hemos tenido que responder en el Congreso, porque uno llegar y aprobar ciento y veinte artículos u ochenta artículos en una materia, por supuesto, tan delicada como es el tema, no porque dude por supuesto ni más faltaba, no tengo la menor duda sobre su transparencia y sobre su honorabilidad ni mucho menos, pero yo creo que entrándose de un tema tan sustantivo como este, sería aconsejable y como le digo, aquí tengo por ejemplo estos dos artículos, no es cierto, que dependen de artículos que tienen proposiciones, de tal manera que le rogaría que fueran excluidos con el propósito de que sean aprobados o sean considerados en el momento en que sean discutidas las proposiciones que tienen esa directa conexidad con esos artículos. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Gracias Presidente, mire yo sí le pediría respetuosamente al doctor Penagos, que por lo menos me respondiera las preguntas que le hice. Vuelvo y le insisto aquí no, le hice muy vehementemente, yo soy así, a veces me exalto porque son temas de país y me duele, sin embargo yo sí le pediría que por respeto a la Comisión son dudas sobre su primera exposición porque aquí tengo otro documento que posteriormente les hablaré sobre cada uno en los ejes sustanciales de este proyecto de ley.

Yo quiero saber si a través de esa argumentación que usted ha expuesto puede convencerme o convencernos a la Bancada de votar lo que es técnico positivamente, entonces le rogaría con la vehemencia del Presidente que me pudiese responder esas peticiones. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Mire doctor Penagos, una preguntita, usted en el artículo 74 que parece que es de lo de pupitrazo, dicen que requiere que diga de parte la inducción o ayuda al suicidio, el querellante sería en caso un pariente, pero en esos casos y yo conocí uno especialmente donde la mujer indujo al marido a que se suicidara y eso se demostró, ¿por qué? El tipo era, no tenía más herederos, solo ella y le interesaba que él se desapareciera, como no lo quería matar, lo indujo a que se matara, si el querellante, esa mujer o el hijo que quiere la muerte del padre para la herencia, me parece muy peligroso doctor Penagos, muy peligroso, esto no es, y demuestra un desconocimiento total de la experiencia doctor Burbano, yo tuve un caso donde hacen matar al viejito, la mujer, para quedarse con los bienes de él, ella no lo mató, pero lo indujo eficazmente a que tomara la determinación y usted está, parece que hablan en un paraíso pero observen, requiere querrela, quién se va a querrellar si el interesado es la persona que precisamente lo induce eficazmente a que se quite la vida.

Me parece peligroso doctor Penagos esto, sería bueno que ese artículo de las conductas que requieran querrela, barájemela más despacio como dice el que le gusta el póker, no me refiero al Presidente, sino al que le gusta jugar cartas, barájemela más despacio. Entonces

por eso creo que deben sacarlo de aquellos de, a menos que el doctor Burbano me diga lo contrario, pero ese caso lo tuvimos nosotros. Entonces quién, no quedaba sino la señora y él y ella necesita la plática porque tenía por ahí un amigo. Lo convence de que el señor y el señor se suicida, no es tan fácil, es que cuando las cosas están escritas son muy fáciles, pero cuando uno ha tenido que meter las manos y mirar el muerto la cosa es distinta doctor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo, Ponente del proyecto:

Bueno gracias Presidente. En la sesión pasada, se expuso en términos generales los fundamentos del proyecto, en esa exposición se referenció cuál es el objeto del proyecto, hablamos de los bloques temáticos que tenía el proyecto y dejamos al final claramente, cuáles eran los puntos digamos de mayor debate, un poco recogiendo lo que escuchamos de los Congresistas y lo que se escuchó en los diferentes foros y audiencias que se hicieron, ahí referenciamos dónde están los puntos más álgidos del proyecto, hoy en teoría nos vamos a involucrar si la Bancada así lo estima, en el estudio del articulado.

En el estudio del articulado se les entregó un cuadro donde tratamos de distribuir por temas la votación o por lo menos el estudio del proyecto, del tal manera que sea más fácil de entender un proyecto de doscientos cincuenta artículos. Frente a la solicitud de la doctora Clara, yo no tengo ningún contratiempo doctora, como quieran adelantar el debate no tengo inconveniente, no necesitan hacer como referencias hacia mí, como si fuera yo el, no, no, yo, como haya que llevar el debate lo llevamos, yo no he levantado la mano para decir nada, yo no me he atravesado a nada, yo no estoy aquí defendiendo la inasistencia del Fiscal, para nada, tampoco defiendo la inasistencia del Ministro, ni la del Presidente de la, nada, nada, yo estoy haciendo el debate.

Entonces, estoy haciendo la tarea que debo hacer pero no sientan como que si yo estuviera aquí como de agente oficioso de la Fiscalía, o del Fiscal, no sientan eso, quienes me conocen aquí de cuatro años en el Congreso saben cómo actúo yo, no sientan eso y si le van a dar garrote al Fiscal, denle todo el que quieran dar, es problema, pero no sientan que yo estoy como aquí, no, no, yo. Si es artículo por artículo no hay problema, no, no sientan eso. Y si quieren irse encima a la Fiscalía, pues bien puedan, yo no estoy en esa tarea. Mi tarea es un proyecto que vuelvo y le digo, desde el año 2013 lo radiqué, hoy lo recogió el Ministro, lo nutrió la Fiscalía, construimos inclusive con la Corte, pero créanme que yo no estoy aquí haciendo de agente de nadie, solo se los digo por enésima vez.

El doctor Édward que se fue y yo mire doctor Édward, usted es amigo, le tengo aprecio, le tengo respeto y en tono menor le respondo, de pronto en sus palabras a veces no las mide, de ninguna manera me voy a sentir totalmente ofendido, ni más faltaba y si usted me entrega excusas yo se las acepto y si no, y si yo lo ofendo también le expreso excusas, lo que pasa es que yo no estoy acostumbrado a personalizar los debates, yo creo que uno le da duro a las ideas y suave a las personas, ya, así de fácil. Y entonces yo se lo digo, le tengo aprecio a todos los de Centro Democrático, les tengo profundo respeto a todos, no, no estoy acostumbrado a

personalizar los debates, así que; que hay molestia con el proyecto, bueno pues debatámoslo como haya que debatirlo y si hay cosas complejas habrá que votarlas, entonces se lo digo hoy, le acepto sus disculpas y le ofrezco también disculpas si yo en algún momento he actuado de manera desobligante con su señoría o con el Centro Democrático.

Frente a los argumentos generales, a mí se me hace un poco difícil volver a retomar la exposición de la reunión pasada, de la sesión pasada, pero le hago dos o tres referencias hasta donde mi capacidad intelectual lo permite frente a lo que ha dicho la doctora Clara y el doctor Édward.

Lo primero. Doctora Clara, frente al Consejo de Política Criminal, yo dije aquí que había concepto técnico del Consejo de Política Criminal, concepto técnico, quienes hacen parte del Consejo de Política Criminal saben que hay un grupo que es el Consejo de Política Criminal y hay unos asesores que estudian el proyecto, se lo llevan, revisan y van conceptuando técnicamente acerca de los proyectos, no todos los proyectos van al Consejo de Política Criminal, creo yo que ni siquiera el 10% de los proyectos que modifican el Código Penal van al Consejo de Política Criminal, nosotros nos dimos a la tarea de llevar, el proyecto tiene concepto técnico del Consejo de Política Criminal, luego del concepto técnico del Consejo de Política Criminal se reúne el Consejo de Política Criminal y evalúa el proyecto y hace una serie de recomendaciones, quiere decir que hoy estamos en ese momento. El Consejo de Política Criminal puede que se reúna, puede que no, hay proyectos que tienen concepto técnico y ya no lo analizan más, hay otros que después del concepto técnico se va a la Plenaria del Consejo de Política Criminal, en fin hay un concepto técnico y yo invitaría un poco como que a, yo no lo conozco, solamente me lo señalaron porque llamé a preguntar, me dijeron ya hay concepto técnico favorable pero el Consejo de Política Criminal decide si se sienta a evaluar el concepto técnico o no. Entonces un poco pues como para precisar las palabras.

Frente al tema de la, frente a los planteamientos que hace el Representante Édward, entonces un primer planteamiento tiene que ver con las Sentencias de la Corte, son varias. La Corte Constitucional, el Representante Édward dice por ejemplo, que como así, puedo estar equivocado usted me, para poder que entonces como así, si hay Sentencias de la Corte por qué nosotros tenemos que recoger las Sentencias de la Corte si este es un órgano legislativo que debe legislar y que en consecuencia no debemos por qué recoger las Sentencias de la Corte sino legislar en función del buen saber leal y entender de este Congreso de la República, más o menos así usted lo planteó, bueno, no, dígame cómo para yo poderle ir respondiendo, porque no quiero, además no quiero pues como precisar, ¿en qué términos me hablaba usted de las jurisprudencias de la Corte?

Presidente:

Con la interpelación tiene la palabra el Representante Édward Rodríguez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Gracias Presidente, no mire, a ver una cosa es entender los planteamientos interpretativos, la otra cosa es dejar la legislación abierta de tal manera que la Corte

siga haciendo lo que bien considere, yo creo que eso es un tema sustancial, la misma Corte ha venido diciendo en muchas oportunidades, es que la legislación es ambigua, es que la legislación es mala, es que, y nos critican en cada momento, si usted ve cada Sentencia, cada Sentencia es palo al Congreso. Eso respecto a variar o a generar lo que se ha denominado el Gobierno de los Jueces. Usted conoce bien esa teoría, entonces simplemente a través de Sentencias, decir qué es lo que debe hacer el Ejecutivo y qué es lo que debe hacer el Legislativo, cuando debería ser el Legislativo el que debería mirar minuciosamente cómo generar una legislación que sea sólida, que sea fuerte, que no le permita al Juez salirse de los parámetros que nosotros queremos a fin de generar garantías constitucionales y a fin de generar y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos, entonces cuando me refería a ese tema, es, aquí no hay que hacer todo lo que la Corte diga porque sí.

Ahora la Corte Suprema de Justicia que genera algunos alcances debe tenerse en cuenta esta Sentencia para interpretar este artículo de esta y esta forma. Quisiera saber en qué apartes o cuál es la jurisprudencia recogida por parte tanto de la Corte Suprema de Justicia como de la Corte Constitucional a fin de tener claro por qué vamos a hacer algunas modificaciones legislativas y lo pregunto porque no he podido encontrar eso ni en la misma presentación del proyecto y vuelvo e insisto, aquí la idea es enriquecer este proyecto y generar una legislación técnicamente viable a fin de que los que la interpretan puedan tener argumentos sólidos a la hora de aplicarla. Gracias Presidente.

Presidente:

Bueno, porque la Paz está de moda, termine Representante Hernán Penagos.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Entonces un poco explico sencillamente para quienes no son abogados. Hay que recoger las Sentencias de la Corte por una razón digamos de orden de jerarquía de las normas, porque las sentencias de la Corte que recogemos acá son las sentencias de la Corte Constitucional y este es un proyecto de ley no de acto legislativo, como quiera que es un proyecto de ley y no de acto legislativo, las sentencias que ha proferido la corte donde dice que se interprete en uno y otro sentido, algunos apartes del código de procedimiento penal en especial en lo que tiene que ver con las víctimas, hoy ya son ley de la República, esa no es la palabra pero hoy ya son de aplicación inmediata, hoy ya tienen que, digamos, recogerlas el operador jurídico para poder aplicarlas en el proceso penal, como quiera que esas Sentencias son de constitucionalidad entonces lo que hacemos es simplemente recoger la interpretación precisa que da la Corte Constitucional para presentarlas en este proyecto de ley, no podemos cambiar porque cambiar sería desconocer un poco la interpretación que la Corte ha hecho del Código de Procedimiento Penal frente a la Constitución Política.

¿Cuáles son esas sentencias? Varias, son muchas pero digamos hago referencia como a las más importantes, hay una sentencia, que es la sentencia, yo los anoté mejor para no errar, la Sentencia 209 de 2007, la 454 de 2006, la 516 de 2007 que de alguna manera es una sentencia donde hace un recorrido importante por todo el Código frente al tema de las víctimas, y la 591

de 2005, que para mí es de las más claves porque doctor Navas, usted que estuvo en el Código anterior, esa sentencia lo que dice es que el Código nuestro, el Código de Procedimiento Penal en esencia, el proceso nuestro no es un proceso adversarial típico o puro sino que aquí necesariamente hay que involucrar a la víctima.

En esas sentencias en los resuelve aparece la forma en que se lee hacia el futuro ciertos derechos de las víctimas en el proceso penal, cuando nos involucremos en el articulado entonces yo les voy a ir diciendo este artículo tiene que ver con el aparte de tal sentencia y por eso lo metemos tal y como está definido ahí, digamos ese es un poco como la estructura, hoy no puedo decirle cuáles son los artículos uno a uno, pero leyendo uno a uno vamos a encontrar cuáles son en los que se incluye el tema de las sentencias de la Corte, esas cinco sentencias de la Corte hoy se recogen desde el Código de Procedimiento Penal, las aplica de manera obligatoria el operador jurídico y lo que queremos hacer es con esos resuelve más otras cuantos que hay, que por aquí las busco y se las puedo referenciar en un momento porque seguramente el debate aquí es largo y se va a demorar unos días, para que las revisemos y lo que estamos haciendo es incorporarlas, ¿qué ha pasado? Que en ciertos lugares a veces los Jueces y Fiscales desconocen estas sentencias y entonces hemos visto que por ejemplo, esto por ejemplo fue una idea de un litigante, dijo hombre, cuando son temas que tienen que aplicar y los Jueces dicen que no porque no está en el Procedimiento Penal cuando en una sentencia de la Corte y ha habido inclusive tutelas, para demandar y exigir por violación al debido proceso que se apliquen las órdenes que da la Corte; esas sentencias recogen cierta parte del articulado en el que tiene que ver con las víctimas, Representante Édward.

En segundo lugar. Frente al tema de la Corte Suprema de Justicia, el día del foro aquí nos acompañó el Presidente de la Sala Penal de la Corte, el Presidente dijo dos cosas, una que veía con muy buenos ojos el proyecto, que lo habían leído de manera general, pero que tenía unas apreciaciones que querían hacer y que él quería que se conformara una Comisión, para que esa Comisión mirara algunos artículos, yo lo llamé le dije si tiene ya algo avanzado con mucho gusto nos lo hace llegar, y si no conformemos la Comisión, digan quiénes son los técnicos de allá, otros nuestros de acá para ir mirando cuáles son los temas, hoy no me han dicho cuáles son los temas digamos en los que hay reparo, me dicen que en algo de casación, doctor Telésforo, y entonces lo que se dijo es, entonces conformemos la Comisión y váyanos planteando dónde están los reparos frente al articulado.

La Corte Suprema de Justicia en este proyecto después de que se acumuló, trabajó en unas Comisiones que se crearon, eso hace por ahí un año largo o qué doctor Burbano, creo que el doctor Carlos Édward participó de algunas, puedo estar equivocado, y allá estuvimos con ellos construyendo. Hoy pueden estar de acuerdo con unas partes o no, pero se hizo un trabajo de ir construyendo, si me preguntan la Corte Suprema de Justicia está de acuerdo con el proyecto, no, yo no lo puedo decir, puede que sí o puede que no, ¿cierto? Pero lo que sí puedo decir es que con nosotros construyeron normas, hicimos varias reuniones grandes con equipos, hoy pueden estar de acuerdo con unas normas, pueden no estar de acuerdo con otras, pero además este proyecto también debo decir hasta el último día del de-

bate, si es que prosperan los cuatro debates, siempre va a haber digamos posiciones encontradas, es más, hoy hay posiciones encontradas entre la Fiscalía y este servidor, seguramente mañana entre el Ministerio, nosotros o la Fiscalía, pasado mañana entre la Fiscalía y la Corte porque no todos los artículos, no hay posibilidad de que un proyecto de doscientos cincuenta artículos todos estemos de acuerdo con todo, como ocurre aquí que muchos no están de acuerdo con la gran mayoría de artículos y habrá que votarlos, entonces un poco pedir unidad en un debate jurídico eso es imposible.

Entonces dejo eso, trato de ser preciso en las palabras un poco, si eso implica que la Comisión dice no, entonces no podemos debatir el Proyecto ni podemos tramitarlo, no tengo inconveniente, si eso implica que se debe debatir no tengo inconveniente, es decir no hay inconveniente en eso.

Por último, no estamos despenalizando la Acción Penal, el doctor Édward dijo que íbamos a despenalizar la Acción Penal, no la estamos despenalizando, lo que estamos haciendo es incorporando conforme a un Acto Legislativo del que fue precursor el doctor Navas, buscando la desmonopolización de la Acción Penal a través del mecanismo de las Pequeñas Causas. Lo que queremos aquí es crear ese mecanismo para que sea mucho más abreviado el procedimiento penal. El doctor de la Procuraduría General de la Nación dice que la desmonopolización de la Acción Penal o el sistema abreviado o el sistema de delitos menores va a generar mayor, puede generar mayor congestión, yo quiero un poco que me explique, muy bueno saber de qué manera porque estamos estableciendo un procedimiento que hoy es la tercera parte del que está, puede que sí, ¿cierto?, un poco en función de lo que planteaba el doctor Édward, es que son el 60% de las causas criminales, claro podría haber de pronto un tema de esos.

Entonces, yo solo invito señor Presidente como quieran orientar el debate, pero a una sola cosa, que arranquemos el debate del articulado para poder irnos al articulado porque o si no vamos a seguir en, digamos hablando en general del proyecto, no soy capaz yo de responder tampoco de manera muy precisa, quiero decir yo soy es administrativista y estoy tratando de aprender y si nos vamos al tema general podríamos quedarnos digamos un tiempo muy largo volviendo a debatir de lo general. Si vamos al articulado podría haber la oportunidad de ir explicando los artículos, e ir diciendo digamos a qué referencia hacen, yo invitaría a la Comisión a que arranquemos con el articulado y vamos debatiendo lo que tenga que debatirse y que de la Fiscalía que está el doctor Burbano, pues entonces explique por bloques si es que es por bloques y va diciendo este bloque es de esto, corresponde a esto y los cambios son estos y las modificaciones en tal sentido. Un poco es como lo que quiero señalar Presidente.

Presidente:

En el articulado estamos Representante, estamos en consideración de un bloque de ciento treinta y dos artículos que no tienen proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Fernando Bravo Realpe:

Gracias Presidente, evidentemente votar ciento cincuenta artículos de un plumazo no tiene presentación

para esta Comisión, estamos reformando el Código de Procedimiento Penal, no estamos haciendo cualquier ley y eso amerita una profunda discusión. La doctora Clara Rojas señor Presidente ha pedido votación nominal y artículo por artículo, yo quiero leerle el artículo 158 de la Ley 5ª que dice así: Resueltas las cuestiones fundamentales se leerá y discutirá el proyecto artículo por artículo y aun inciso por inciso si así lo solicitare algún miembro de la Comisión. Pero a la vez el artículo 159 del mismo Estatuto prevé los respectivos Presidentes podrán ordenar los debates por artículo o bien por materias, grupos de artículos o de enmiendas cuando lo aconseje la complejidad del texto.

Doctora Clara, ¿Por qué no compaginamos las dos cosas? Si bien no sea artículo por artículo que sea por bloques de artículos, pero previa explicación del ponente, por ejemplo este orden que usted mismo doctor Penagos, ha establecido sobre la Libertad hay dos artículos, los explica y los votamos o los discutimos, sobre la Imputación hay ocho artículos, los explica los discutimos y los votamos y así podemos acelerar un poco la discusión y la votación de este proyecto para no caer en la tentación de un bloque de ciento cincuenta artículos. Gracias Presidente.

Presidente:

Yo le quiero informar a la Comisión que hay ciento setenta y dos artículos que tienen o ciento setenta y dos proposiciones que tendrán que discutirse artículo por artículo, este primer bloque es porque ningún Representante que se estaba sometiendo, presento ningún tipo de proposición con respecto a este articulado, pero si ustedes lo quieren votar artículo por artículo los ciento treinta y dos artículos pues son ciento treinta y dos votaciones yo no tengo ningún inconveniente, lo ha dicho el Representante Hernán Penagos no tenemos afán podemos llegar de aquí a diciembre votando el proyecto con toda tranquilidad no hay ningún inconveniente con ese aspecto ustedes lo deciden.

Tiene la palabra el Representante Germán Navas y después el Representante Telésforo Pedraza.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Mire doctor Penagos, yo hace rato no litigo desde que estoy acá, pero encuentro para que usted lo observe, el artículo 335 en su inciso final y me dicen que está vigente en este momento, trae la siguiente acotación dice: El Juez que conozca de la preclusión quedará impedido para conocer del juicio. Me dicen algunas personas entendidas de la materia que esto ha servido para quitarse al Juez honrado de encima, porque yo le meto una preclusión estafalaria, el Juez tiene que negarla y así me quito al Juez de encima, sería valioso que usted mirara este punto porque la puerta está abierta para el tramposo, dice el Juez que conozca de la preclusión quedará impedido para conocer el juicio, ya estamos en la etapa del juicio doctor Edward y el vivo valiéndose, Fiscales no honrados también los hay. Entonces le solicita una preclusión que es absurda, el Juez tiene que negarla y negada por este Juez cumpliendo con su deber entonces lo que hacen es que lo sacan del camino, mírelo doctor Penagos, con cuidado porque si estamos tratando de evitar la impunidad, estas puertitas pequeñas son las ranuras por las cuales se nos entran o nos salen las cucarachas, artículo 335 doctor Penagos, 335.

Presidente:

Tiene la palabra el Representante Telésforo Pedraza y después la Representante Clara Rojas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Si señor Presidente, yo estoy de acuerdo con lo que había dicho, con lo que acaba de plantear también el Representante Bravo, y que ya se lo había planteado al Representante Penagos, pero en la primera intervención le hice una sugerencia Representante Penagos, con relación a algunos artículos, unos anteriores otros posteriores, entonces aquí hay cuatro artículos más, el artículo 82 que tiene que ver con la Prueba de Contexto, porque es que ese va a ser uno de los temas sustanciales, sino se aprueba quiere decir que ese artículo 82 que tiene que ver pues no tendría razón. Los artículos 40, 74 y 85 que tienen que ver con la Imputación, entonces si no son aprobados esos artículos que tienen proposición que tienen que ver directamente con estos artículos, entonces por eso para tratar de alguna manera de ganar tiempo, entonces el 82, el 40, el 74 y el 85 listo, con los dos anteriores que le había anunciado. Muchas gracias.

Presidente:

Tiene la palabra la Representante Clara Rojas y empezaremos a votar entonces artículo por artículo de manera nominal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Gracias señor Presidente, en aras de, me parece que lo que ha propuesto el doctor Bravo da lugar, yo lo que le pediría es retirar esta proposición de votar en bloque muy respetuosamente estos ciento sesenta y ocho artículos y simplemente en cada bloque temático que se indique todos los artículos que tienen que ver con el tema y así es más fácil poder saber qué queda y qué no, dependiendo de la votación que se haga. Entonces esa sería la petición y en todo caso que todos estos bloques también sea de manera nominal Presidente. Gracias.

Presidente:

Representante Hernán Penagos, como Coordinador Ponente le quiero preguntar antes de someter aquí a discusión los artículos por artículo, hay una proposición que tiene la Representante Clara Rojas de votar artículo por artículo para darle la explicación de manera nominal, hay una proposición para votarlos por bloque, hay ciento setenta y dos proposiciones, sugiero para ordenar el debate para que haya mayor claridad, aun cuando ya creo que todos conocen perfectamente el proyecto toda vez que se han presentado todas las proposiciones, que le demos cumplimiento al artículo leído por el Representante Óscar Bravo y empecemos a colocar en consideración entonces artículo por artículo y de manera nominal, si no hay inconveniente entonces arrancamos con el artículo 1º.

Señora Secretaria por favor sírvase leer el artículo 1º para someterlo a consideración y votación.

Secretaria:

Señor Presidente, pero es que el artículo 158 manifiesta que hay que, si un Representante hace la so-

licitud de que sea artículo por artículo incluso inciso por inciso se debe hacer, pero el 159 también manifiesta que usted en su calidad de Presidente puede ordenar el debate y en estos temas de proyectos que son tan amplios como en este caso que son doscientos cincuenta y pico de artículos, usted puede ordenar el debate por temas y es lo que el Ponente ha manifestado. Hay un bloque de artículos que son ciento treinta y seis artículos que fue el primero que leí y el segundo es una hojita que le colocamos a todos los Congresistas que son los artículos que tienen proposición y cada artículo, bloque de artículos que tienen proposición están en el cuadrado, el bloque de Libertad Plazo Razonable son los artículos 1° y 8°, Imputación son los artículos que están ahí relacionados, Principio de Oportunidad, esos artículos son los que tiene proposición y es por bloque y los otros artículos que fue los que yo leí inicialmente, esos artículos no tienen proposición.

Entonces es usted señor Presidente y si a bien lo tiene la Comisión decidir si van a votar el bloque de artículos que no tienen proposición o lo van a hacer artículo por artículo. Presidente.

Presidente:

Bueno Representante Carlos Édward Osorio y después el Representante Hernán Penagos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Édward Osorio Aguiar.

Presidente gracias por el uso de la palabra, Presidente a mí me parece que este proyecto es de una importancia suma, yo quiero reiterar unas expresiones que le escuche al doctor Hernán Penagos, porque incluso este proyecto ya tuvo algún trámite en la legislatura anterior, yo fui Ponente de este proyecto, era el Proyecto de ley número 126, el doctor Hernán Penagos como autor y por supuesto aquí hay muchos compañeros nuevos, de este nuevo periodo, sin embargo se ha venido socializando, es decir que no quede duda sobre la socialización de la iniciativa.

Y Presidente, por supuesto que si nos tenemos que quedar hasta diciembre discutiendo cada uno de los artículos habrá que hacerlo, porque el proceso hay que hacerlo bien, pero lo que sí no resulta razonable, es que frente a los artículos que no hay proposición dejemos de votarlos en bloque, o sea yo creo que lo racional, lo pertinente es excluyamos, por ejemplo el doctor Telésforo hace un minuto dijo que por favor le excluyeran el artículo 2° y 4° hay que excluirlo, 4° hay que excluirlo, los votamos esos artículo por artículo, pero frente a los artículos que no hay ninguna discusión, que ningún Representante tiene ninguna proposición, no resulta razonable Presidente que, digamos no avancemos de manera decidida en el trámite.

Entonces, mi propuesta que no es distinta a lo que dice el reglamento Presidente es: Los artículos que no tienen proposición votémoslos en bloque, los demás artículos votémoslos uno por uno, los discutimos y de pronto nos ponemos de acuerdo o de pronto no pero no de otra manera Presidente habría racionalidad en este ejercicio, claro si el doctor Édward que yo respeto sus posiciones y todos los compañeros tienen sobre un artículo específico una inconformidad lo retiramos, lo retiramos, pero uno no puede mostrar una inconformidad

general abstracta, ¿cierto?, cuando hay un articulado claro y determinado.

Presidente, mi propuesta y con eso termino es, votemos el bloque de artículos que no tienen proposición y seguimos a continuación artículo por artículo con todo el tiempo que nos demoremos en cada uno de ellos.

Presidente:

Eso es lo que hemos tratado de proponer Representante, pero se trata de sacar adelante un Proyecto que no tenga ningún tipo de vicios y que hagamos el procedimiento, yo por eso digo si toca votarlo artículo por artículo desde el comienzo lo vamos a hacer si no hay consenso en la Comisión de votar el articulado en bloque. Representante Hernán Penagos y posteriormente el Representante Édward Rodríguez. Entonces el Representante Édward Rodríguez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

No, es que mire, estábamos hablando con el doctor Penagos, creo que usted nos pasó esta tabla de los ciento cincuenta primeros artículos ¿verdad? Donde hay unos temas muy interesantes, entonces yo me acogería para un tema netamente procedimental a lo que el doctor Bravo está pidiendo y es que miremos los artículos que se van a votar por temáticas y los votemos, o votemos por ejemplo si vamos a hablar en el tema de Libertad y Plazo Razonable, explica usted el 1° y el 8°, lo votamos o el de Imputación que es el 2, 12, 14, 24, 27, 29, 31, 40, 41, 50 miramos todo el bloque, si hay algunas observaciones sobre el tema y votamos ese bloque, me parece que es más eficiente lo que estaba proponiendo el doctor Bravo que es sobre el bloque de temáticas, que creo que sería más razonable y si así habíamos acordado doctor Penagos, pues me parece que es más eficiente, no sé.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Édward Osorio Aguiar:

Presidente no, yo hago poco uso de la palabra, yo soy respetuoso, yo procuro hablar estrictamente lo necesario, yo respeto la posición del doctor Édward, no sé si es exactamente lo que le escuche al doctor Bravo, pero eso es invertir la regla, porque es tanta, hay una ponencia ya presentada lo que dice el procedimiento de la Ley 5ª es que si uno tiene alguna observación frente a un artículo uno presenta una proposición y sobre esa proposición se discute. Entonces Presidente usted finalmente es el que organiza el debate, usted es el que toma la determinación pero hay que hacerlo y yo sí le digo doctor Édward, hay muchos artículos que tienen proposiciones Secretaria, creo que son más de cien artículos los que tienen, ciento sesenta y, doctor Édward, más de ciento sesenta artículos con proposiciones, esos hay que votarlos uno por uno sin duda alguna, pero Presidente lo que no se entiende es los demás que no tienen proposiciones, ya hay una ponencia registrada, nuestro deber es haberla leído, haberla estudiado y haber puesto en consideración algunas observaciones si así lo fuera.

Entonces, me parece que en sus manos está la determinación y con fundamento en el reglamento Presidente y Presidente lo que yo propongo en ningún momento pone en tela de juicio la legitimidad del proceso ni que

exista un vicio, para nada, por el contrario estoy apegado es a la Ley 5ª del 92.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Muchas gracias señor Presidente, doctor Carlos Édward, con todo respeto lo que pasa es que usted acaba de llegar y llevamos aquí una discusión muy interesante sobre cómo poder afrontar este proyecto que a todos nos interesa, nos acaba de leer la señora Secretaria los artículos 158 y 159, yo hice la petición de votarlo artículo por artículo, pero el doctor Bravo con muy buen razonamiento y sentido, propuso que acogiéramos lo que ha dicho el Ponente que lo ha separado todo el articulado por temas y lo que se está proponiendo que es también lo que acompaña el doctor Édward, es que en cada bloque analicemos todos los artículos, ¿Por qué doctor Édward? Como bien lo dijo el doctor Telésforo que ya se retiró, de aprobar algunos artículos o impropbar tiene efectos en otros artículos justamente porque son varios temas, entonces para no incurrir en esa falta legislativa, por eso lo que queremos es no aprobar esta proposición de ciento treinta y seis artículos que no tienen proposición, justamente porque no queremos incurrir en inconvenientes con leyes que se aprueben o artículos posteriores.

Por eso esto que ha sugerido el doctor Bravo y que queremos también ayudarle al doctor Penagos, no se trata de manera alguna de que no, simplemente manifestar nuestro deseo de participar activamente para que este proyecto realmente salga como queremos todos que salga. Entonces por eso le pedimos señor Presidente, yo, si quiere declino mi proposición de leer artículo por artículo, me acojo a la solicitud del doctor Bravo, para que lo votemos por temas como no lo ha planteado el Ponente y ahí analizamos todos los artículos en consideración y si le parece al doctor Penagos, pues no aprobar este bloque de ciento sesenta y ocho que nos preocupa. Gracias, no, ahora no, eso no significa que no sea más adelante.

Presidente:

Representante, yo quiero manifestarle lo siguiente, no hay ningún bloque temático que no tenga proposiciones, es decir para someter un bloque que estuviera sin proposiciones pues sería lo más fácil, pero todos los ejes temáticos que están aquí planteados tienen proposiciones, luego no se puede someter un bloque en consideración habiendo artículos sin proposiciones y artículos con proposiciones. Entonces no tenemos sino dos alternativas o sometemos en bloque, votamos en bloque el articulado que no tiene proposiciones o lo hacemos artículo por artículo.

La proposición que presenta el Representante Carlos Édward Osorio, es que votemos el articulado en bloque que no tiene proposiciones excluyendo los artículos que hace referencia el Representante Telésforo Pedraza. Voy a colocar en consideración de la Comisión esa proposición que presenta el Representante Carlos Édward Osorio, si la Comisión la niega entonces empezaremos a votar artículo por artículo.

Entonces en consideración de la Comisión la proposición presentada por el Representante, perdóneme es que la proposición que presenta el Representante Oscar Bravo, tiene que ver que votemos por temas ¿Cierto?

Pero yo lo que le digo es que por tema ningún tema, todos los bloques tienen proposiciones, artículos sin proposiciones y artículos con proposiciones, luego no podemos someterlos de esa manera tendríamos que votar primero el bloque que no tiene proposiciones y luego sí votar por temas los artículos que no tengan proposiciones. Para una Moción de Orden tiene la palabra el Representante Oscar Bravo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Fernando Bravo Realpe, para una Moción de Orden:

Primero, no puede someter Presidente la proposición del doctor Carlos Édward Osorio, porque primero está la de la doctora Clara Rojas, ¿Ya la retiro? ¿Clarita ya retiro su proposición? Por eso la nuestra era, yo sé que los temas tienen unos artículos que tienen proposición y otros que no, porque no coger del tema la Libertad por decir algo, los artículos que no tienen proposición someramente los explica y los votamos, antes de votar los que tienen proposición, esa es mi propuesta pero si no les gusta no hay problema.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Este es un proyecto de doscientos algo de artículos ya, doscientos cincuenta, hay ciento treinta que tienen proposición, yo pues tengo toda la claridad de que votar ciento treinta artículos con proposición aquí se nos van varias semanas, no hay ningún inconveniente, ¿Qué ocurre? Que los que no tienen proposición en teoría lo dice el doctor Édward y tiene razón Carlos Édward, en teoría son artículos que no generan digamos conflicto en la discusión, pero además de eso esos artículos lo dijo aquí el doctor Juan Carlos García, se pueden reabrir en el momento que cada Congresista quiera, si es que se van mañana y van revisando y dicen hombre yo quiero reabrir el 4º, el 8º que ya se votó, no es problema, si no abordamos eso así digamos que el tema se va volviendo bastante complejo y difícil, no digo no tanto difícil sino un poco eterno, yo invitaría a los Representantes que pudiéramos votar los que no tienen proposición con la consideración que dejo aquí clara, de que quien quiera reabrir apoyamos la reapertura del artículo y vamos avanzando en los artículos con proposición es mi humilde opinión, si creen que hay que hacerlo artículo por artículo pues bueno yo se lo dejo a consideración de la Mesa Directiva que es la que en últimas, el doctor Bravo leyó claramente el artículo, toma la decisión en este caso y si es por bloques pues entonces por bloques.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Arturo Correa Mojica:

Sí, Presidente muchas gracias, ya pues se entendió todas las intervenciones de los colegas, nos hemos dado cuenta que bien hay un bloque de artículos, hay unos ejes temáticos, pero que también hemos hecho una cosa el doctor Telésforo solicito escribir unos artículos que no tienen proposición si la Mesa Directiva me lo puede verificar, por qué no, de pronto doctora Clara, porque entiendo que hay unos artículos a los que uno vota Sí, hay unos artículos a los que uno vota No y ese bloque impide que uno tenga una votación uniforme de acuerdo a los artículos, de pronto doctora Clara, para facilitar el debate y de verdad para ponerle fondo, para ponerle

estudio a los artículos que realmente necesitamos, si usted tiene una lista de artículos a excluir porque va a votar de manera diferente, pues los someta y los excluimos y votamos el bloque de artículos.

Presidente:

Bueno Representantes vamos a someter a consideración la proposición presentada por el Representante Carlos Édward Osorio, en el sentido de poder votar el bloque de articulado que no tiene proposición con la exclusión de los artículos presentados por el Representante Telésforo Pedraza. Si la Comisión lo aprueba someteremos a discusión este bloque, si la Comisión lo niega vamos a votar artículo por artículo.

Entonces en consideración la proposición presentada por el Representante Carlos Édward Osorio, de votar en bloque el articulado que no tiene proposición, llame a lista señora Secretaria para votar.

Secretaria:

Sí señor Presidente, llamo a lista para votar la proposición presentada verbalmente por el doctor Carlos Édward Osorio.

Honorables Representantes

Bedoya Pulgarín Julián	Sí
Bravo Realpe Óscar Fernando	No
Buenahora Febres Jaime	Excusa
Cabal Molina María Fernanda	No
Caicedo Sastoque José Edilberto	No Votó
Carrasquilla Torres Silvio José	Sí
Correa Mojica Carlos Arturo	Sí
De la Peña Márquez Fernando	Sí
Díaz Lozano Élbirt	Sí
García Gómez Juan Carlos	Sí
González García Harry Giovanni	No
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	No
Jiménez López Carlos Abraham	No
Lara Restrepo Rodrigo	No Votó
Losada Vargas Juan Carlos	No
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No
Marulanda Muñoz Norbey	Sí
Molina Figueredo John Eduardo	Sí
Navas Talero Carlos Germán	No
Osorio Aguiar Carlos Édward	Sí
Pedraza Ortega Telésforo	No Votó
Penagos Giraldo Hernán	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No
Pinto Hernández Miguel Ángel	Sí
Prada Artunduaga Alvaro Hernán	No Votó
Roa Sarmiento Humphrey	No
Rodríguez Rodríguez Édward David	No
Rojas González Clara Leticia	No
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No
Sanabria Astudillo Heriberto	No Votó
Sánchez León Oscar Hernán	Sí
Santos Ramírez José Neftalí	Sí
Valencia González Santiago	No

Vanegas Osorio Albeiro	Excusa
Zambrano Eraso Béner León	No Votó

Presidente:

¿Pregunto si falta algún Representante por votar? Señora Secretaria sírvase cerrar la votación y anunciar el resultado.

Secretaria:

Señor Presidente han votado veintisiete (27) honorables Representantes, catorce (14) por el No, trece (13) por el Sí. En consecuencia la proposición ha sido negada.

Presidente:

Perfecto señora Secretaria, vamos a colocar en consideración el artículo 1° del proyecto, por favor sírvase leerlo.

Secretaria:

Sí señor Presidente:

Artículo 1°. Modifíquese el inciso 3 del artículo 2° de la Ley 906 de 2004, modificada por el artículo 1° de la Ley 1142 de 2007, el cual quedará así:

“**Artículo 2°.** *Libertad.* Toda persona tiene derecho a que se respete su libertad. Nadie podrá ser molestado en su persona ni privado de su libertad, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, emitido con las formalidades legales y por motivos previamente definidos en la ley.

El Juez de Control de Garantías, previa solicitud de la Fiscalía General de la Nación, ordenará la restricción de la libertad del imputado cuando resulte necesaria para garantizar su comparecencia, la preservación de la prueba o la protección de la comunidad, en especial, de las víctimas. Igualmente, por petición de cualquiera de las partes, en los términos señalados en este Código, dispondrá la modificación o revocación de la medida restrictiva si las circunstancias hubieren variado y la convirtieren en irrazonable o desproporcionada.

En todos los casos, se solicitará el control de legalidad de la captura al Juez de Control de Garantías en el menor tiempo posible, debiéndose iniciar la audiencia de control efectivo dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes a la aprehensión, salvo lo dispuesto en el párrafo del artículo 298 de la Ley 906 de 2004. Está prohibida la suspensión de la audiencia y su duración deberá atender a un plazo razonable. El juez velará por terminar la audiencia sin ninguna dilación.

Parágrafo. El plazo razonable al que se hace referencia en el inciso anterior, deberá atender a los criterios de: (i) complejidad del asunto, (ii) actividad procesal del interesado y (iii) la conducta de las autoridades judiciales”.

Ha sido leído el artículo 1° señor Presidente y tiene dos proposiciones una suscrita por el doctor Fernando de la Peña y la otra suscrita por la doctora Clara Rojas.

Presidente:

¿Las dos proposiciones que se encuentran son sustitutivas, modificativas?

Secretaria:

Señor Presidente, la proposición que presenta el doctor Fernando de la Peña, es una proposición que modifica dice del Juez del Control de Garantías o Juez Competente, es una adición que hace y la proposición que hace la doctora Clara, manifiesta en el inciso 4° en todos los casos tanto la flagrancia como los otros donde medie una orden judicial de autoridad competente, hace una adición a ese inciso, esa es la modificación que tiene las dos proposiciones señor Presidente.

Presidente:

¿Representante Hernán Penagos, esas proposiciones cuentan con aval del Ponente?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Yo pediría un poco que la doctora Clara, nos explique la proposición de ella porque yo no la tengo muy referenciada, la del doctor De la Peña sí la vamos a acoger, entre otras razones porque hace referencia a Jueces de Control de Garantías o Juez Competente y hay municipalidades donde esa función la hacen otras personas, digamos que ahí hay un argumento, me parece muy razonable, yo la verdad la de la doctora Clara quisiera que me la explicara de manera más precisa.

Presidente:

Señora Secretaria por favor sírvase leer las proposiciones presentadas y le damos la palabra a la Representante Clara Rojas, para que sustente su proposición.

Secretaria:

Sí señor Presidente:

Proposición

Modifíquese el artículo 1° del Proyecto de ley número 021 de 2015, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 1°. Modifíquese el inciso 3 del artículo 2° de la Ley 906 de 2004, modificada por el artículo 1° de la Ley 1142 de 2007, el cual quedará así:

“**Artículo 2°. Libertad.** Toda persona tiene derecho a que se respete su libertad. Nadie podrá ser molestado en su persona ni privado de su libertad, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, emitido con las formalidades legales y por motivos previamente definidos en la ley.

El Juez de Control de Garantías, previa solicitud de la Fiscalía General de la Nación, ordenará la restricción de la libertad del imputado cuando resulte necesaria para garantizar su comparecencia, la preservación de la prueba o la protección de la comunidad, en especial, de las víctimas. Igualmente, por petición de cualquiera de las partes, en los términos señalados en este Código, dispondrá la modificación o revocación de la medida restrictiva si las circunstancias hubieren variado y la convirtieren en irrazonable o desproporcionada.

En todos los casos, tanto los de flagrancia como los otros donde media una orden judicial de autoridad competente, se solicitará el control de legalidad de la captura al Juez de Control de Garantías en el menor tiempo posible, debiéndose iniciar la

audiencia de control efectivo dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes a la aprehensión, salvo lo dispuesto en el párrafo del artículo 298 de la Ley 906 de 2004. Está prohibida la suspensión de la audiencia y su duración deberá atender a un plazo razonable. El Juez velará por terminar la audiencia sin ninguna dilación.

Parágrafo. El plazo razonable al que se hace referencia en el inciso anterior, deberá atender a los criterios de: (i) complejidad del asunto, (ii) actividad procesal del interesado y (iii) la conducta de las autoridades judiciales”.

Esa es la proposición de la doctora Clara Rojas.

La siguiente proposición dice:

Proposición:

Artículo 1°. Modifíquese el inciso 3 del artículo 2° de la Ley 906 de 2004, modificada por el artículo 1° de la Ley 1142 de 2007, el cual quedará así:

“**Artículo 2°. Libertad.** En todos los casos, se solicitará el control de legalidad de la captura ante el Juez de Control de Garantías o Juez Competente en el menor tiempo posible, debiéndose iniciar la audiencia de control efectivo dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes a la aprehensión, salvo lo dispuesto en el párrafo del artículo 298 de la Ley 906 de 2004. Está prohibida la suspensión de la audiencia y su duración deberá atender a un plazo razonable. El juez velará por terminar la audiencia sin ninguna dilación.

Han sido leídas las proposiciones señor Presidente.

Presidente:

Señora Secretaria ¿Cuál de las dos proposiciones se presentó primero?

Secretaria:

Presidente son proposiciones modificativas, son proposiciones aditivas, una la presentó el doctor Fernando de la Peña en septiembre 22 de 2015 a las 11:20 de la mañana y la otra la presentó la doctora Clara Rojas en septiembre 29 de 2015 a las 12:55 de la tarde.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Fernando De La Peña Márquez:

Gracias Presidente, simplemente con relación a la proposición que estoy presentado al artículo 1° quería agregarle el término o Juez Competente, sin embargo dejo a consideración de todos ustedes y del mismo Ponente pues algo similar con una redacción diferente que significa lo mismo, o quien haga sus veces, no sé cuál de las dos pueda ser más sustancial en semejante proyecto que estamos debatiendo en la tarde de hoy, esa claridad, simplemente que quede como constancia para la ponencia en segundo debate. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Gracias señor Presidente, como la proposición que yo presente apunta a una dirección que no tiene que ver con la del doctor Peña, para efectos de la votación después, pero simplemente decirle cuál

era la preocupación doctor Penagos y compañeros, básicamente el principio general del Derecho Penal es que no se podrá librar orden de captura si no hay una previa decisión de la autoridad competente. Entonces cuando yo hice la lectura de este artículo me pareció que se refería más al tema de flagrancia y que para eso eran las treinta y seis horas, entonces me entró la preocupación de que en algunos casos diferentes a la flagrancia no se requiriera la orden de autoridad competente y para evitar la diferencia de interpretaciones que se pudieran dar, por eso me permití sugerir a esta Comisión, que en ambos casos sea los que se requiere orden de autoridad competente o flagrancia, pues se dé lo surtido en este artículo, ¿para qué? Pues para preservar el principio general como regla constitucional, de que nadie podrá ser privado de su libertad sin orden legal de autoridad competente.

Esa es el sentido, doctor Penagos, espero que la propuesta y la explicación le convenzan gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Sobre ese tema cuando se trata de flagrancia en el mundo entero la captura es inmediata cuando se trata de flagrancia, porque se trata de una cuestión de orden público, doctor Penagos, hay una cosa que me preocupa a mí y atengo al doctor Burbano, en muchas legislaciones y en la americana de donde se copió esto existe la fianza, la fianza tiene como objetivo garantizar la comparecencia del sujeto al proceso y si no lo hiciera con esas platas se financia la recaptura del mismo usted lo sabe, ¿por qué en Colombia hemos desechado este mecanismo que es muy práctico? La gente le tiene más miedo a perder la plata que la libertad, entonces por qué no se aceptó, obviamente eso no es culpa de ustedes, esto lo montó una persona que no tenía ni idea de esto que era el señor Osorio, exacto y lo montó con quien iba a montar el negocio que lo montó, ya sabemos quién era el abogado que se pelecho todas esas cuestiones, que aprovechó para hacerse importante ahí. Pero como estamos rectificando errores del pasado doctor Burbano, me dirijo a usted, porque usted tiene metido dentro de este proyecto, usted no está improvisando y el doctor Penagos, por qué no nos damos la pela y modificamos ese aspecto, que tiene que ver con las fianzas, entonces si la persona quiere su libertad, con mucho gusto le doy su libertad y teniendo en cuenta su capacidad económica y la gravedad del hecho se le impone la fianza, sino cumpliere con el compromiso la fianza la pierde en beneficio del Estado, ¿en beneficio de qué? Precisamente de la Administración de Justicia.

Eso existe en muchos países del mundo, la fianza, yo no veo por qué nosotros no lo podemos hacer, es la pregunta, no estoy imponiendo, estoy diciendo por qué no lo hemos tocado acá, si se trata de subsanar lo que quedó mal hecho. Gracias muy amable.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Director Nacional del Sistema Penal Acusatorio, doctor Gerardo Camilo Burbano Cifuentes:

Muchas gracias, simplemente dos cosas doctora Clara, entiendo la preocupación y estamos absolutamente claros en que constitucionalmente exceptuando por la misma sanción constitucional es imposible cap-

turar una persona sin orden de autoridad competente, ¿cuál es la cuestión? Que el artículo como ya está en la Ley 906, que no ha tenido problema dice en todos los casos y en todos los casos pues son todos los casos y eso incluye desde luego también la flagrancia, entonces parecería ser un poco innecesario hacer la claridad que es flagrancia y orden de autoridad competente, porque pues son esos dos todos los casos.

Y simplemente como observación para que lo tengan en cuenta, parte de esa modificación que proponen es cambiar el concepto de en el menor tiempo posible, por el concepto de término de la distancia, eso tiene un problema y es el siguiente, la Corte Constitucional ha dicho que el concepto de menor tiempo posible es mucho más garantista que el término de la distancia, porque el concepto de término de la distancia es un concepto indeterminado, casi que uno diría cuál es más largo que otro, en que si lo ponen en una ciudad o en otra termina siendo mucho más complicado.

Lo que ha adoptado la jurisprudencia constitucional y de paso la internacional es el concepto de menor tiempo posible que es el que se acogió ya en el Código de Procedimiento Penal por entenderlo más garantista, porque el menor tiempo posible no es un problema solo de distancia, sino de todos los elementos que tiene que poner las autoridades para transportar a una persona frente a otra.

Simplemente para terminar, frente a lo que decía el Representante, si creemos que es conveniente cambiar el concepto de Juez Competente en la proposición, por el Juez que haga sus veces, porque es que el Juez competente siempre es el Juez de Control de Garantías, sin embargo sus funciones pueden ser por ley atribuidas a los Jueces Promiscuos, eso sería mucho más técnico, simplemente esa claridad. Ah una salvedad adicional, tiene toda la razón doctor Navas, no es aquí, yo creo que eso debería estar incluido como en las medidas, es una medida de aseguramiento no restrictiva de la libertad que sería parte del artículo 317 exactamente, pero estamos totalmente de acuerdo, cabe perfectamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Edward David Rodríguez Rodríguez:

No, era simplemente para, doctor Camilo, este tema lo que pasa en la práctica es que muchas veces en Altamar cogen con cargamentos de droga a algunas personas y en el momento de ser transportadas se presentan algunos entre comillas o alegadas por los abogados de defensa algunas inconsistencias y por lo tanto el Juez de Control de Garantías le dice, hombre ¿aquí ha existido alguna ilegalidad? Esa es la primera pregunta y lo segundo que le pediría al Ponente es mirar porque nosotros, o bueno personalmente yo sí estoy de acuerdo como una de las medidas cautelares lo que decía el doctor Navas, de tal manera que yo le pediría que revisáramos incluyéramos eso y también para que se diera mayor ilustración respecto a este tema.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Muchas gracias señor Presidente y gracias al doctor Burbano por su explicación, simplemente mencionarle que en la proposición que yo alcance a rectificar, el

término de menor distancia o en el menor tiempo posible no hice referencia a la proposición, digamos que el punto sustancial que me preocupa es que en ningún caso efectivamente como usted lo señala, se dé claridad que no se podrá capturar a una persona sin orden de autoridad competente, ese es el contenido digamos de la proposición, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Entonces Presidente un poco para orientar el debate, hay dos proposiciones la primera radicada fue la del doctor De la Peña, que la vamos a acoger con la consideración que hace el doctor De la Peña, que se sustituya la palabra Juez Competente por quien haga sus veces. Entonces si esa proposición es votada y es aprobada queda el artículo aprobado tal y como, si es aprobada queda como artículo principal, si no es aprobada tendríamos que votar la proposición de la doctora Clara Rojas, solamente una referencia corta un poco para la tranquilidad de la doctora Clara, en el inciso primero del artículo 2° del mismo artículo en el inciso primero dice: Toda persona tiene derecho a que se respete su libertad, nadie le podrá ser molestado en su persona ni privado de su libertad, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial. Es decir el artículo lo repasa en dos lugares, tanto en el inciso primero como en el inciso tercero, un poco yo le entiendo su planteamiento garantista, pero en el inciso primero también se hace referencia a la imposibilidad de eso, como se dice en todos los casos, pues en teoría todos los casos los agrupa a todos y por eso la discriminación frente a flagrancia y frente a orden judicial creemos que no se hace necesaria.

Presidente:

El doctor Camilo, va a hacer alguna claridad y votamos el artículo con las proposiciones leídas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Director Nacional del Sistema Penal Acusatorio, doctor Gerardo Camilo Burbano Cifuentes:

Simplemente para responder la pregunta, si efectivamente eso ha pasado, ya una modificación del artículo 82 en la 1453, que dice que cuando sean capturadas personas en altamar por cuestiones de narcotráfico, se empieza a contar el término apenas lleguen a puerto, entonces eso ya fue solucionado, pero fue solucionado parcialmente ¿por qué? Porque hay delitos que están en altamar que no son narcotráfico y de ahí sí se empieza a contar. En el 282 de esta propuesta se dice que es para cualquier delito cometido en altamar, le pongo ejemplos de pesca ilegal, le pongo ejemplos de trata de personas, entonces empezaría a contar desde que llegue a puerto las treinta y seis horas, pero es perfectamente válida la inquietud porque ha pasado y pasa mucho y eso fue objeto ya de una revisión legislativa.

Presidente:

Bueno, vamos a colocar en consideración el artículo con la proposición que está avalada por el Ponente que fue la primera que se presentó, la del Representante Fernando de la Peña. Pero doctor Hernán Penagos, hay que votar después también la proposición de Clara Rojas toda vez que es bien diferente a la primera, es una adición hay que votarlas ambas, pero vamos a votar primero el artículo 1° con la proposición avalada, presentada por el Representante Fernando de la Peña.

En consideración el artículo 1° con la proposición, anuncio que va a cerrarse, señora Secretaria por favor sírvase llamar a lista.

Secretaria:

Señor Presidente llamo a lista para la votación del artículo 1° con la proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Presidente el que se vote unánimemente puede evitarnos la votación nominal, si aquí estamos votando artículo por artículo, pero si todos estamos de acuerdo y Clarita no se opone, basta pupitrazo porque la ley lo permite, cuando hay unanimidad se puede votar por pupitrazo, a menos que alguien se oponga.

Secretaria:

Sí, es votación ordinaria.

Presidente:

En consideración el artículo 1° con la proposición presentada por el Representante Fernando de la Peña. Anuncio que va a cerrarse, ¿lo aprueba la honorable Comisión?

Secretaria:

Si Presidente ha sido votado por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Bueno se dan cuenta Representantes. Bueno Representante Clara, usted está pidiendo en este momento verificación del quórum. Entonces llame a lista para verificar el quórum señora Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente yo pido que la Comisión me aclare, voy a llamar a lista para verificar el quórum o para la votación del artículo 1°.

Presidente:

Para verificar el quórum.

Secretaria:

Llamo a lista para verificar el quórum. El artículo 1° fue aprobado por unanimidad de los asistentes.

Honorables Representantes

Bedoya Pulgarín Julián	No contestó
Bravo Realpe Óscar Fernando	Contestó
Buenahora Febres Jaime	Excusa
Cabal Molina María Fernanda	Contestó
Caicedo Sastoque José Edilberto	No contestó
Carrasquilla Torres Silvio José	No contestó
Correa Mojica Carlos Arturo	Contestó
De la Peña Márquez Fernando	Contestó
Díaz Lozano Élbort	Contestó
García Gómez Juan Carlos	Contestó
González García Harry Giovanni	Contestó
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	No contestó
Jiménez López Carlos Abraham	Contestó
Lara Restrepo Rodrigo	No contestó
Losada Vargas Juan Carlos	Contestó

Lozano Correa Angélica Lisbeth	Contestó
Marulanda Muñoz Norbey	No contestó
Molina Figueredo John Eduardo	Contestó
Navas Talero Carlos Germán	Contestó
Osorio Aguiar Carlos Édward	Contestó
Pedraza Ortega Telésforo	No contestó
Penagos Giraldo Hernán	Contestó
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Contestó
Pinto Hernández Miguel Ángel	Contestó
Prada Artunduaga Alvaro Hernán	No contestó
Roa Sarmiento Humphrey	No contestó
Rodríguez Rodríguez Édward David	Contestó
Rojas González Clara Leticia	Contestó
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	Contestó
Sanabria Astudillo Heriberto	No contestó
Sánchez León Oscar Hernán	No contestó
Santos Ramírez José Neftalí	No contestó
Valencia González Santiago	No contestó
Vanegas Osorio Albeiro	Excusa
Zambrano Eraso Béner León	No contestó

Secretaria:

Señor Presidente la Secretaría le informa que se ha registrado quórum decisorio.

Presidente:

Muchas gracias señora Secretaria, continuamos entonces en la sesión, vamos a colocar en consideración la proposición presentada por la Representante Clara Rojas, que no ha sido avalada por el Ponente del proyecto. En consideración la proposición presentada, como supongo que la Representante ira a votar en sentido defendiendo la proposición y el Ponente dirá que no, entonces vamos a llamar votación nominal para esa proposición. Sírvase llamar a lista para votar la proposición presentada de la Representante Clara Rojas sobre el artículo 1°.

Secretaria:

Sí señor Presidente, llamo a lista para votar la proposición aditiva al artículo 1° presentada por la doctora Clara Rojas, que solicita que se adicione la expresión tanto los de flagrancia, como los otros donde medie una orden judicial de autoridad competente.

Honorables Representantes

Bedoya Pulgarín Julián	No Votó
Bravo Realpe Óscar Fernando	No Votó
Buenahora Febres Jaime	Excusa
Cabal Molina María Fernanda	Sí
Caicedo Sastoque José Edilberto	No Votó
Carrasquilla Torres Silvio José	No Votó
Correa Mojica Carlos Arturo	No
De la Peña Márquez Fernando	No Votó
Díaz Lozano Élbirt	No
García Gómez Juan Carlos	No Votó
González García Harry Giovanni	No
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	No Votó
Jiménez López Carlos Abraham	No
Lara Restrepo Rodrigo	No Votó
Losada Vargas Juan Carlos	No
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No

Marulanda Muñoz Norbey	No Votó
Molina Figueredo John Eduardo	No
Navas Talero Carlos Germán	No
Osorio Aguiar Carlos Édward	No
Pedraza Ortega Telésforo	No Votó
Penagos Giraldo Hernán	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No Votó
Roa Sarmiento Humphrey	No Votó
Rodríguez Rodríguez Édward David	No Votó
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No Votó
Sanabria Astudillo Heriberto	No Votó
Sánchez León Óscar Hernán	No Voto
Santos Ramírez José Neftalí	No Votó
Valencia González Santiago	No Votó
Vanegas Osorio Albeiro	Excusa
Zambrano Eraso Béner León	No Votó

Presidente:

¿Pregunto si falta algún Representante por votar? Señora Secretaria, por favor sírvase cerrar la votación y anunciar el resultado.

Secretaria:

Señor Presidente se ha desintegrado el quórum, no hay decisión al respecto.

Presidente:

Señora Secretaria, por favor sírvase anunciar proyectos. Señora Secretaria sírvase anunciar solo el proyecto que está en discusión para la próxima sesión.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente, se anuncia para discusión y votación de la próxima sesión:

• **Proyecto de ley número 021 de 2015 Cámara,** por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones.

Ha sido leído Presidente por instrucciones suyas el proyecto que se discutirá y votará en la próxima sesión de la Comisión.

Presidente:

Señora Secretaria, sírvase levantar la sesión y convocarla para el día de mañana a las 9:00 de la mañana.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente, se ha levantado la sesión siendo la 1:37 de la tarde y se ha convocado para mañana miércoles a las 9:00 de la mañana.

Anexos: Folios cuarenta (40).

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Presidente

ALVARO H. PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente


AMPARO Y CALDERÓN PERDOMO
Secretaria

DORA SONIA CORTES CASTILLO
Subsecretaria



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DFGN- 01481
Bogotá, D. C., 28 SEP. 2015



DESPATCHO FISCAL GENERAL DE LA NACION
05 - No. 201500007971 - URGENTE
Fecha Radicado: 2015-09-28 13:13:45
Anexos: SIN ANEXOS

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria
Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPUBLICA
Carrera 7 No 8 - 56 Oficina 238B
Ciudad

Handwritten notes:
Hoy
C. Calderon

Asunto: Invitación.

Respetada Doctora Amparo:

En atención a su comunicación C.P.C.P.3.2.183-15 de fecha 23 de septiembre de 2015, agradecemos el invitarnos a participar en la sesión - Proyecto de ley No 021/15 Cámara "Por medio del cual se reforman algunos artículos de la ley 906 de 2004, de la ley 599 de 2000, de la ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones" que se llevara a cabo el día martes 29 de septiembre de la presente anualidad, en el recinto de Sesiones ROBERTO CAMACHO WEVERBERG, a partir de las 10:00am, debido a compromisos adquiridos con antelación del Fiscal General de la Nación, **EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT**, le impiden asistir al citado evento, amablemente le solicito excusar su ausencia.

En representación de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, asistirá el Doctor **GERARDO CAMILO BURBANO CIFUENTES** - Director Nacional del Sistema Penal Acusatorio y de la Articulación Interinstitucional en Materia Penal.

Cordialmente,



OLGA LUCÍA CARRAS OSORIO
Despacho Fiscal General de la Nación



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Bogotá D.C., 28 SEP. 2015
S. P.



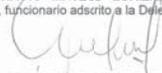
CAMARA DE REPRESENTANTES
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
RECIBIDO
28 SEP 2015 6:02
FIRMA: No. 4669
HORA: 10:55 am 14
Comis. pen. sep 30/15. g. g. g. g. g.

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad

Siguiendo instrucciones impartidas por el señor Procurador General de la Nación, me permito informarle que el doctor Alejandro Ordóñez Maldonado, no podrá asistir el día 29 de septiembre a la audiencia pública sobre el proyecto de ley No.021/15 Cámara "Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones", por encontrarse cumpliendo compromisos previamente adquiridos como Jefe del Ministerio Público.

No obstante y dada la importancia del tema asistirá en representación de la Procuraduría General de la Nación, la doctora **PAULA ANDREA RAMÍREZ BARBOSA**, Procuradora Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales, identificada con cédula de ciudadanía 65784861 y en calidad de observador el doctor **GERMÁN IGNACIO MATEUS LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía 14223527, funcionario adscrito a la Delegada antes mencionada.

Atentamente,



CIRO EDUARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretario Privado

Copia: Procuradora Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales

CELMA Ma. Elsa
Sist. 336383



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá D.C., 28 de Septiembre de 2.015

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional
Ciudad

Asunto: Resolución por Comisión Oficial – Resolución No 1824 de 2.015

Respetada Dra. Duque,

Atendiendo instrucciones del Dr. JAIME BUENAHORA FEBRES, Representante a la Cámara por los colombianos en el exterior, me permito allegarle la Resolución referida en el asunto, expedida por la Secretaría General de la Cámara de Representantes, en la cual se autoriza comisión oficial para asistir a la Asamblea General de la ONU, los días 28, 29 y 30 de Septiembre.

Por lo anterior, el Dr. Buenahora, no podrá asistir a la sesión de Comisión I programada para el día Martes 29 del presente año.

Agradezco su atención.

Atentamente,



ÁNGELA NATALIA URIBE MORA
Asesora del H.R. Jaime Buenahora Febres

Oficina Representante a la Cámara - Circunscripción Internacional
Jaime Buenahora
CANTÓN NACIONAL
Calle 10 No. 7-50 (Tercer Piso - Oficina Antigua de Jurídica)
Teléfono: 3825494-3825317 Fax: 3825337 Línea Gratuita: 1.800.2333333
Email: jaime.buenahora@congreso.gov.co

Handwritten note:
steed sep 28/15



Resolución de la Cámara de Representantes

RESOLUCION N° MD- 1824 DE 2015
(16 SET. 2015)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISIÓN OFICIAL A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 8º del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, para autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso siempre que no impliquen utilización de dineros del erario público.

Que el Representante a la Cámara, doctor JAIME BUENAHORA FEBRES, mediante oficio de fecha septiembre 09 de 2015, solicita ante el Secretario General de la Corporación, autorización de comisión oficial durante los días comprendidos entre el 28 y el 30 de septiembre del año en curso, con el propósito de participar en su condición de Representante por los Colombianos residentes en el exterior en los eventos organizados en los Estados Unidos de América, con ocasión de la visita del señor Presidente de la República de Colombia, doctor Juan Manuel Santos Calderón a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Que la Mesa Directiva de la Corporación considera importante conferir comisión oficial al Representante a la Cámara, doctor JAIME BUENAHORA FEBRES para que participe en el evento referido en el considerando anterior.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conferir Comisión Oficial entre el veintiocho (28) y el treinta (30) de septiembre de 2015, al Honorable Representante a la Cámara, doctor **JAIME BUENAHORA FEBRES**, para que participe en su condición de Representante por los Colombianos residentes en el exterior en los eventos organizados en los Estados Unidos de América, con ocasión de la visita del señor Presidente de la República de Colombia, doctor Juan Manuel Santos Calderón a la Asamblea General de las Naciones Unidas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: La asistencia del Honorable Representante a la Cámara...


 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA REPRESENTANTES
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2015

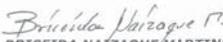
Doctor
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
 Secretario
 Comisión Primera Constitucional Permanente
 Cámara de Representantes
 Ciudad

Cordial saludo,

Atendiendo instrucciones del Representante a la Cámara por el Departamento de Arauca, Doctor **ALBEIRO VANEGAS OSORIO**, me permito informarle que no asiste a la sesión de la Comisión primera citada para el día de hoy martes 29 de agosto del año en curso, debido a un quebranto de salud que sufrió en la ciudad de Arauca, lo que le hizo imposible viajar.

Agradezco su atención.

Atentamente,


BRICEIDA NAIZAQUE MARTÍNEZ
 Asistente UTL

R/ sep-29-15
12:20 pm
Pae

Anexo: copia excusa médica


 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA REPRESENTANTES

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 26 9 25
 Año Mes Día

Vanegas Osorio albeiro
 1er APELLIDO 2do APELLIDO NOMBRES
 IDENTIFICACION 17540810

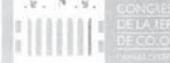
DIAGNOSTICO: *Enten alh, desahuce agud*

CONTINGENCIA EG M AT EP PRV

FECHA DE INICIO: Año 2015 Mes 9 Día 27

1 10 3
 (en letras) (en números)

- Inscripción *Roberto Nave*
 FIRMA Y REGISTRO MEDICO
 10/2/15


 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA REPRESENTANTES

Recibido
sanc
sept 29/15
12:21 pm

PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTICULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

MODIFIQUESE el artículo 86 del texto presentado en la Penencia para Debate del Proyecto de Ley 021 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 86. La Ley 906 de 2004 tendrá un nuevo artículo 244A, del siguiente tenor:

"Artículo 244A. Análisis cruzado de bases de datos. La policía judicial podrá llevar a cabo la obtención de información mediante el análisis cruzado de bases de datos, en desarrollo de su actividad investigativa, una vez se haya surtido el proceso de búsqueda referido en el artículo anterior y como una actividad suplementaria al mismo que no requiere un control posterior de legalidad por parte de Juez de Control de Garantías."


CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
 Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
 Partido Cambio Radical


 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA REPRESENTANTES

R/ sep-29-15
1:05 pm

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Elimínese el último inciso del artículo 120 del proyecto de ley 021 de 2015 Cámara, que pretende modificar el art. 335 del Código de Procedimiento Penal

ARTÍCULO 120. Modifíquese el artículo 335 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

"Artículo 335. Rechazo de la solicitud de preclusión. En firme el auto que rechaza la preclusión las diligencias volverán a la Fiscalía, restituyéndose el término que duró el trámite de la preclusión.

El juez que niega la preclusión no podrá ordenar a la Fiscalía General de la Nación presentar acusación o tomar alguna decisión respecto del ejercicio de la acción penal, incluida la práctica de pruebas.

El juez que conozca de la preclusión quedará impedido para conocer del juicio.


ANGÉLICA LOZANO CORREA
 Representante a la Cámara


GERMÁN NAVAS TALERO
 Representante a la Cámara



 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

 CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recepción Sept 22/15 10:34 am

Bogotá D.C Septiembre de 2015.

Doctor:
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
 Presidente
 Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 Bogotá

Respetado Señor Presidente:

En consideración al orden del día dispuesto para la sesión del 22 de septiembre de 2015 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 79 numeral 6 de la ley 5 de 1992.

6 Lectura de peticiones y consideración a proyectos en el respectivo debate, dando prelación a aquellos que tienen mensaje de trámite de urgencia y preferencia, como los de iniciativa popular, y a los aprobatorios de un tratado sobre derechos humanos o sobre leyes estatutarias, y luego a los proyectos provenientes de la otra Cámara. Los de origen en la respectiva Cámara se tramitarán riguroso orden cronológico de presentación de las peticiones, salvo que su autor o ponente acepten otro orden.

Por lo anterior dejo constancia que el informe de ponencia al proyecto de ley 055 de 2015 Cámara "por la cual se establece la segunda vuelta para la elección de alcalde mayor de Bogotá distrito capital", fue presentado el 26 de agosto del 2015, mientras que el informe de ponencia al proyecto de ley N° 021 DE 2015 CÁMARA, "Por medio del cual se reforman algunos Artículos de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones" fue presentado el 8 de septiembre del 2015, por lo anterior presento la siguiente

PROPOSICIÓN

Ubíquese en el primer punto del próximo orden del día el proyecto de acto Legislativo 055 Cámara "por la cual se establece la segunda vuelta para la elección de alcalde mayor de Bogotá distrito capital", y en el segundo punto el proyecto de ley PROYECTO DE LEY N° 054 DE 2015 CÁMARA "Por medio de la cual se

modifican algunos artículos del decreto ley 1421 de 1993 "por el cual se dicta el régimen especial para el distrito capital de Santafé de Bogotá"


CLARA ROJAS
 Representante a la Cámara
 Partido Liberal



 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

 CÁMARA DE REPRESENTANTES

 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Acta # 13 Sept 29/15

Bogotá D.C Septiembre de 2015

Doctor:
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
 Presidente
 Comisión Primera
 Cámara de Representantes

Respetado Doctor Miguel Ángel Pinto

En el marco de la discusión del Proyecto de Ley No. 021 de 2015 Cámara "Por medio del cual se reforman algunos artículos de la ley 906 de 2004, de la ley 599 de 2000, de la ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones" y en aras de garantizar los derechos del detenido, se aclaran las hipótesis donde se deberán solicitar las audiencias de control de legalidad; lo anterior, en concordancia con el artículo 302 de Código de Procedimiento Penal, Ley 906 del 2004, por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

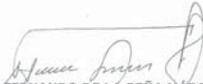
Modifíquese el artículo 1 del informe de ponencia para primer debate así:

~~ARTÍCULO 1. Modifíquese el inciso 3 del artículo 2 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1142 de 2007, el cual quedará así:~~

ARTÍCULO 1. Modifíquese el inciso 3 del artículo 2 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1142 de 2007, el cual quedará así:
 "Artículo 2. Libertad
 En todos los casos, se solicitará el control de legalidad de la captura ante el Juez de Control de Garantías o **Juez competente** en el menor tiempo posible, debiéndose iniciar la audiencia de control efectivo dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes a la aprehensión, salvo lo dispuesto en el párrafo del artículo 298 de la Ley 906 de 2004. Está prohibida la suspensión de la audiencia y su duración deberá atender a un plazo razonable. El Juez velará por terminar la audiencia sin ninguna dilación.

Atentamente,

A


FERNANDO DE LA PEÑA MÁRQUEZ
 Representante a la Cámara
 Departamento del Cesar

R/ Sep 22 15 11:20 am



 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

 CÁMARA DE REPRESENTANTES

R/ Sep 29-15 12:55 pm

Bogotá D.C Septiembre de 2015

Doctor:
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
 Presidente
 Comisión Primera
 Cámara de Representantes

Respetado Doctor Miguel Ángel Pinto

En el marco de la discusión del Proyecto de Ley No. 021 de 2015 Cámara "Por medio del cual se reforman algunos artículos de la ley 906 de 2004, de la ley 599 de 2000, de la ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones" y en aras de garantizar los derechos del detenido, se aclaran las hipótesis donde se deberán solicitar las audiencias de control de legalidad; lo anterior, en concordancia con el artículo 302 de Código de Procedimiento Penal, Ley 906 del 2004, por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1° del Proyecto de Ley No.021 de 2015, el cual quedara de la siguiente forma:

Artículo 1°. Modifíquese el inciso 3° del artículo 2° de la Ley 906, modificado por el artículo 1° de la ley 1442 de 2007

Artículo 2. Libertad. Toda persona tiene derecho a que se respete su libertad. Nadie podrá ser molestado en su persona ni privado de su libertad, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, emitido con las formalidades legales y por motivos previamente definidos en la ley.

El Juez de Control de Garantías, previa solicitud de la Fiscalía General de la Nación, ordenará la restricción de la libertad del imputado cuando resulte necesaria para garantizar su comparecencia, la preservación de la prueba o la protección de la comunidad, en especial, de las víctimas. Igualmente, por petición de cualquiera de las partes, en los términos señalados en este Código, dispondrá la modificación o revocación de la medida restrictiva si las circunstancias hubieren variado y la convirtieren en irrazonable o desproporcionada.

En todos los casos, tanto los de flagrancia como los otros donde medie una orden judicial de autoridad competente, se solicitará el control de legalidad de la

captura al Juez de Control de Garantías en el menor tiempo posible, debiéndose iniciar la audiencia de control efectivo dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes a la aprehensión, salvo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 298 de la Ley 906 de 2004. Está prohibida la suspensión de la audiencia y su duración deberá atender a un plazo razonable. El juez velará por terminar la audiencia sin ninguna dilación.

Parágrafo. El plazo razonable al que se hace referencia en el inciso anterior, deberá atender a los criterios de: (i) complejidad del asunto, (ii) actividad procesal del interesado y (iii) la conducta de las autoridades judiciales."


CLARA ROJAS
 Representante a la Cámara
 Partido Liberal



Doctor
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
 Presidente
 Comisión Primera Constitucional Permanente
 Cámara de Representantes
 La Ciudad.

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 151 del Proyecto de ley 021 de 2015

ARTÍCULO 151. La Ley 906 de 2004 tendrá un nuevo artículo 441C, así:

"Artículo 441C. Apreciación de la prueba de contexto: el juez apreciará la prueba de contexto, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La fiabilidad de las fuentes utilizadas para la elaboración del análisis.
2. La experiencia o cualificación de los profesionales o expertos que contribuyeron en la elaboración de dicha prueba.
3. La metodología utilizada y su forma de aplicación en el análisis.
4. La coherencia entre el análisis y sus conclusiones.
5. Cualquier otro aspecto similar o análogo a los anteriores."


JORGE ENRIQUE ROZO RODRIGUEZ.
 Representante a la Cámara

*Boria
22 Oct 2015
11:06 am*



Doctor
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
 Presidente
 Comisión Primera Constitucional Permanente
 Cámara de Representantes
 La Ciudad.

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 150 del Proyecto de ley 021 de 2015

ARTÍCULO 150. La Ley 906 de 2004 tendrá un nuevo artículo 441B, así:

"Artículo 441B. Declaración del analista de contexto. El fiscal, la defensa o las víctimas dentro del proceso podrán solicitar la declaración de uno o varios de los profesionales o expertos en diferentes disciplinas que hayan participado en la elaboración de la prueba de contexto que se pretende introducir, a efectos de que aporte los productos de análisis, las metodologías que ha empleado y las conclusiones pertinentes."


JORGE ENRIQUE ROZO RODRIGUEZ.
 Representante a la Cámara

*Boria
22 Oct 2015
11:06 am*



Doctor
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
 Presidente
 Comisión Primera Constitucional Permanente
 Cámara de Representantes
 La Ciudad.

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 149 del Proyecto de ley 021 de 2015

ARTÍCULO 149. La Ley 906 de 2004 tendrá un nuevo artículo 441A, así:

"Artículo 441A. Prueba de contexto. Se entienda por prueba de contexto el resultado del análisis obtenido mediante la investigación de que trata el inciso 2 del artículo 207A. La prueba de contexto constituye un medio de conocimiento autónomo."


JORGE ENRIQUE ROZO RODRIGUEZ.
 Representante a la Cámara

*Boria
22 Oct 2015
11:06 am*

 <p>Doctor MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente Cámara de Representantes La Ciudad.</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Elimínese el artículo 148 del Proyecto de ley 021 de 2015</p> <p>ARTÍCULO 148. La Ley 906 de 2004 tendrá una nueva Parte VII del Capítulo III, Título IV, Libro III, así:</p> <p>"PARTE VII. REGLAS RELATIVAS A LA PRUEBA DE CONTEXTO"</p>  <p>JORGE ENRIQUE ROZO RODRIGUEZ. Representante a la Cámara</p> <p style="text-align: right;"><i>Recibido Sonia Sept 29/15 11:06 am</i></p>	 <p>Doctor MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente Cámara de Representantes La Ciudad.</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Elimínese el Artículo 89 del Proyecto de ley 021 de 2015</p> <p>ARTÍCULO 89. Modifíquese el artículo 275 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 275 Elementos materiales probatorios y evidencia física. Los hechos objeto de indagación e investigación podrán ser demostrados por cualquier medio. Para efectos de este Código se entiende por elementos materiales probatorios y evidencia física, entre otros, los siguientes:</p> <p>...</p> <p>i) Aquellos que permitan establecer las circunstancias y condiciones que explican la comisión de los hechos que son materia de investigación, la reconstrucción del contexto de lo sucedido, los productos de análisis y las demás herramientas de investigación criminal.</p>  <p>JORGE ENRIQUE ROZO RODRIGUEZ. Representante a la Cámara</p> <p style="text-align: right;"><i>Sept 29/15 Sonia 11:06 am</i></p>
 <p>Doctor MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente Cámara de Representantes La Ciudad.</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA</p> <p>Modifíquese el artículo 77 del Proyecto de ley 021 de 2015, el cual quedara así.</p> <p>ARTÍCULO 77. La Ley 906 de 2004 tendrá un nuevo artículo 207A, así:</p> <p>"Artículo 207A. Otros métodos de investigación. En desarrollo de la labor investigativa podrán utilizarse metodologías y herramientas de las diferentes áreas del conocimiento para identificar y entender integralmente casos, situaciones, temáticas o fenómenos.</p> <p>También podrán realizarse investigaciones en contexto, cuyo propósito es determinar los aspectos esenciales de orden geográfico, político, económico, histórico, cultural y social, en el cual se han perpetrado conductas punibles en el marco de un fenómeno delictual, con el fin de identificar elementos de sistematicidad, patrones criminales, <i>modus operandi</i>, tendencias, entre otros.</p> <p>Los productos de estos análisis podrán ser introducidos de manera individual o mediante prueba de contexto. Las mismas facultades las tendrán la víctima y la defensa.</p> <p>No constituye una investigación en contexto el recuento anecdótico de acontecimientos ni tampoco el relato de hechos inconexos."</p>  <p>JORGE ENRIQUE ROZO RODRIGUEZ. Representante a la Cámara</p> <p style="text-align: right;"><i>Recibido Sonia Sept 29/15 11:05 am</i></p>	 <p>Doctor MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente Cámara de Representantes La Ciudad.</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA</p> <p>Modifíquese el artículo 47 del Proyecto de ley 021 de 2015, el cual quedara así.</p> <p>ARTÍCULO 47. Modifíquese el artículo 139 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 139. Deberes específicos de los jueces. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, constituyen deberes especiales de los jueces, en relación con el proceso penal, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Evitar las maniobras dilatorias y todos aquellos actos que sean manifiestamente inconducentes, impertinentes o superfluos, mediante el rechazo de plano de los mismos. El juez deberá verificar las justificaciones presentadas por las partes tendientes al aplazamiento de las actuaciones, para lo cual podrá solicitar la colaboración de otras autoridades y particulares. En caso de comprobarse la existencia de maniobras dilatorias, el juez estará obligado a compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, sin perjuicio del ejercicio de lo establecido en el numeral segundo de este artículo. En estos eventos y ante la ausencia de justificación deberá el juez requerir la presencia inmediata de un defensor público que asuma la representación judicial del indiciado-imputado o acusado. También deberá designar abogado de oficio para que exclusivamente en esa audiencia ejerza la representación del tercero o de la víctima inasistente de considerarse necesaria su presencia. 2. Ejercer los poderes disciplinarios y aplicar las medidas correccionales atribuidas por este Código y demás normas aplicables, con el fin de asegurar la eficiencia y transparencia de la administración de justicia. 3. Corregir los actos irregulares. 4. Motivar breve y adecuadamente las medidas que afecten los derechos fundamentales del imputado y de los demás intervinientes. 5. Decidir la controversia suscitada durante las audiencias para lo cual no podrá abstenerse so pretexto de ignorancia, silencio, contradicción, deficiencia, oscuridad o ambigüedad de las normas aplicables. 6. Dejar constancia expresa de haber cumplido con las normas referentes a los derechos y garantías del imputado o acusado y de las víctimas."  <p>JORGE ENRIQUE ROZO RODRIGUEZ. Representante a la Cámara</p> <p style="text-align: right;"><i>Recibido Sonia Sept 29/15 11:06 am</i></p>

 <p>Doctor MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente Cámara de Representantes La Ciudad.</p> <p style="text-align: right;"><i>Recibido Sept 29/15 11:06 am</i></p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA</p> <p>Modifíquese el artículo 40 del Proyecto de ley 021 de 2015, el cual quedara así.</p> <p>Artículo 40º. El Código de Procedimiento Penal tendrá un nuevo artículo 123A, del siguiente tenor:</p> <p>"Artículo 123º A. Terminación del poder. El mandato podrá terminar:</p> <p>a) Por revocatoria efectuada por el indiciado, imputado, acusado o víctima.</p> <p>b) Por designación de un nuevo apoderado, salvo que se confiera para gestiones determinadas.</p> <p>c) Por renuncia presentada por el apoderado.</p> <p>d) Por disposición del Juez cuando exista ostensible y fundada vulneración a la defensa técnica en el evento deberá proceder a la compulsión de copias disciplinarias.</p> <p>La finalización del mandato tendrá efectos inmediatos. El Juez podrá requerir el nombramiento inmediato de un defensor público para el desarrollo de la diligencia convocada o fijar un plazo razonable para la designación de apoderado.</p> <p> JORGE ENRIQUE ROZO RODRIGUEZ. Representante a la Cámara</p>	<p style="text-align: center;">PROPOSICION AUDIENCIA PÚBLICA</p> <p>Convóquese a Audiencia Pública para escuchar las diferentes posiciones y planteamientos en relación con el del Proyecto de Ley Estatutaria N° 095 de 2015 Cámara "Por medio del cual se modifica y adiciona la ley estatutaria 1266 de 2008, y se dictan disposiciones generales del habeas data con relación a la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones"</p> <p>Invítese a los siguientes funcionarios del gobierno nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ministro de Hacienda y Crédito Público • Ministra de Comercio, Industria y Turismo • Ministro de las Tecnologías de la Información • Superintendente Financiero de Colombia • Superintendente de Industria y Comercio <p>Invítese a los siguientes representantes de los Gremios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ASOBANCARIA • FEDESARROLLO • FENALCO • ASOMICROFINANZAS • ACOPI • ANIF <p> Juan Carlos García Guzmán</p> <p> CARLOS CORREA</p> <p style="text-align: right;"><i>Recibido Sept 29/15 12:15 PM</i></p>
 <p>Bogotá 29 de septiembre de 2015</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Cítese para debate de Control Político en la Comisión I de la Cámara de Representantes del Congreso de la República al Director General, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC-Brigadier General JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN, con el fin de que responda el cuestionario anexo, sobre la responsabilidad que tiene el estado colombiano de contribuir a la justicia, prestando los servicios de seguridad penitenciaria y carcelaria, brindando atención básica, así como la oportunidad de rehabilitación de la población reclusa, todo lo anterior fundamentado en el respeto de los Derechos Humanos, por lo cual se solicita responder las siguientes preguntas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Actualmente cuántas personas se encuentran reclusas en establecimientos carcelario? 2. ¿Existen regímenes penitenciarios privilegiados? 3. ¿Quiénes gozan de este tipo de regímenes? 4. ¿Qué privilegios son los otorgados? 5. ¿Cuándo ocurre situaciones como la presentada el 5 de septiembre de 2015, respecto del escándalo de la fiesta de presos de Interbolta y "Carrusel" en la picota, qué medidas toma el INPEC respecto de este tipo de casos? 6. ¿Cuántas solicitudes de sustitución de medida de aseguramiento por mecanismos de vigilancia electrónica se llevan a cabo en una semana? 7. ¿Cómo es el proceso para la implementación de los brazaletes electrónicos? 8. ¿Cuánto tiempo puede llegar a durar este procedimiento? 9. ¿A cuántas personas se les otorga la implementación de los brazaletes? 10. ¿Cuántos reclusos con medida de aseguramiento y/o prisión domiciliaria han solicitado la implementación o imposición del brazaletes electrónico? Cuántas solicitudes han sido resueltas favorablemente? <p style="text-align: right;"><i>723</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> 11. ¿Quiénes hacen la vigilancia y control de este tipo de medidas para asegurar el cumplimiento de la misma? 12. ¿Respecto del caso de la señora Silvia Gette por qué fue beneficiaria del brazaletes electrónico? 13. ¿Qué medidas puede tomar el INPEC para evitar el incumplimiento de la medida impuesta a la señora Silvia Gette? <p>De los honorables Representantes,</p> <p> Julián Bedoya P? Representante a la Cámara</p> <p> Silvia Carrasquilla Representante a la Cámara</p> <p> Oscar Sánchez Representante a la Cámara</p> <p> Juan Carlos Lozada Representante a la Cámara</p>

 <p>Bogotá D.C. Septiembre de 2015</p> <p>Doctor MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes</p> <p>Respetado Doctor Miguel Ángel Pinto</p> <p>En el marco de la discusión del Proyecto de Ley No. 021 de 2015 Cámara "Por medio del cual se reforman algunos artículos de la ley 906 de 2004, de la ley 599 de 2000, de la ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones", y teniendo en cuenta que el artículo 21 del proyecto ley introduce como conductas querrelables los tipos penales de ejercicio arbitrario de la custodia de hijo menor (C.P. artículo 230A) e inasistencia alimentaria (C. P. artículo 233), por intermedio suyo presento la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Modifíquese el artículo 21 del proyecto de ley No. 021 de 2015 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 21. Modifíquese al artículo 74 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 108 de la Ley 1453 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 74. Conductas que requieren querrela. Para iniciar la acción penal se requerirá querrela en los siguientes delitos, excepto cuando el sujeto pasivo sea un menor de edad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aquellos que de conformidad con el Código Penal no tienen señalada pena privativa de la libertad. 2. Inducción o ayuda al suicidio (C. P. artículo 107); lesiones personales sin secuelas que produjeren incapacidad para trabajar o enfermedad sin exceder de sesenta (60) días (C. P. artículo 112 incisos 1o y 2o); lesiones personales con deformidad física transitoria (C. P. artículo 113 inciso 1o); lesiones personales con 	<p>perturbación funcional transitoria (C. P. artículo 114 inciso 1o); parto o aborto preterintencional (C. P. artículo 118); lesiones personales culposas (C. P. artículo 120); omisión de socorro (C. P. artículo 131); violación a la libertad religiosa (C. P. artículo 201); injuria (C. P. artículo 220); calumnia (C. P. artículo 221); injuria y calumnia indirecta (C. P. artículo 222); injuria por vías de hecho (C. P. artículo 226); injurias recíprocas (C. P. artículo 227); ejercicio arbitrario de la custodia de hijo menor (C.P. artículo 230A); maltrato mediante restricción a la libertad física (C. P. artículo 230); inasistencia alimentaria (C. P. artículo 233); malversación y dilapidación de los bienes de familiares (C. P. artículo 236); hurto simple cuya cuantía no exceda de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes (C. P. artículo 239 inciso 2o); alteración, desfiguración y suplantación de marcas de ganado (C. P. artículo 243); estafas cuya cuantía no exceda de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes (C. P. artículo 246 inciso 3o); emisión y transferencia ilegal de cheques (C. P. artículo 248); abuso de confianza (C. P. artículo 249); aprovechamiento de error ajeno o caso fortuito (C. P. artículo 252); alzamiento de bienes (C. P. artículo 253); disposición de bien propio gravado con prenda (C. P. artículo 255); defraudación de fluidos (C. P. artículo 256); acceso ilegal de los servicios de telecomunicaciones (C. P. artículo 257); malversación y dilapidación de bienes (C. P. artículo 259); usurpación de tierras (C. P. artículo 261, inciso primero); usurpación de aguas (C. P. artículo 262); invasión de tierras o edificios (C. P. artículo 263); perturbación de la posesión sobre inmuebles (C. P. artículo 264); daño en bien ajeno (C. P. artículo 265); usura y recargo de ventas a plazo (C. P. artículo 305); infidelidad a los deberes profesionales (C. P. artículo 445); Violación de los derechos de reunión y asociación (C. P. artículo 200).</p> <p>Parágrafo. En todos los casos en que se tenga conocimiento de la comisión de conductas relacionadas con presuntos delitos de violencia contra la mujer, las autoridades judiciales investigarán de oficio, en cumplimiento de la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres consagrada en el artículo 7 literal b) de la Convención de Belem do Pará, ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 248 de 1995. Lo anterior, sin perjuicio de acudir a la utilización de mecanismos de justicia restaurativa.</p> <p> CLARA ROJAS Representante a la Cámara Partido Liberal</p>
 <p>Bogotá D.C. Septiembre de 2015</p> <p>Doctor MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes</p> <p>Respetado Doctor Miguel Ángel Pinto</p> <p>En el marco de la discusión del Proyecto de Ley No. 021 de 2015 Cámara "Por medio del cual se reforman algunos artículos de la ley 906 de 2004, de la ley 599 de 2000, de la ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones", y teniendo en cuenta que el artículo 30 del proyecto ley establece dentro de las medidas cautelares una vigencia hasta por sesenta (60) días después de ejecutoriada la sentencia condenatoria, término durante el cual la víctima podrá iniciar el proceso ante la jurisdicción civil para la reparación del daño causado por la conducta punible, término que resulta corto para que el afectado prepare una demandy esta sea admitida por el juez civil.</p> <p>Por lo anterior, por intermedio suyo presento la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>ARTÍCULO 30. Modifíquese el artículo 92 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 92. Medidas cautelares sobre bienes. El juez de control de garantías, en audiencia preliminar posterior al acto de comunicación de que trata el artículo 286 de este Código, a petición del fiscal o de las víctimas, podrá decretar sobre los bienes del imputado o del acusado las medidas cautelares necesarias para proteger el derecho a la indemnización de los perjuicios causados con la conducta punible.</p> <p>La víctima acreditará sumariamente su condición de tal, la naturaleza del daño recibido y la cuantía de su pretensión.</p> <p>El embargo y secuestro de los bienes se ordenará en cuantía suficiente para garantizar el pago de los perjuicios que se hubiesen ocasionado, previa caución que se debe prestar de acuerdo con el régimen establecido en el Código de Procedimiento Civil, salvo que la solicitud sea formulada por el fiscal o que exista motivo fundado para eximir de ella al peticionante. El juez, una vez decretado el</p>	<p>embargo y secuestro, designará el secuestre y adelantará el trámite posterior conforme a las normas que regulan la materia en el Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Cuando las medidas afecten un bien inmueble que esté ocupado o habitado por el imputado o acusado, se dejará en su poder a título de depósito gratuito, con el compromiso de entregarlo a un secuestre o a quien el funcionario indique si se requiere sentencia condenatoria en su contra.</p> <p>Las medidas cautelares tendrán vigencia hasta por sesenta (60) noventa (90) días después de ejecutoriada la sentencia condenatoria, término durante el cual la víctima podrá iniciar el proceso ante la jurisdicción civil para la reparación del daño causado por la conducta punible.</p> <p>Si durante el término establecido en el presente artículo la víctima ejercita su acción de reparación ante la jurisdicción civil, las medidas se entenderán prorrogadas hasta la decisión sobre la admisión de la demanda y la procedencia de dichas medidas en esa jurisdicción.</p> <p>El condenado podrá solicitar ante juez de control de garantías el levantamiento de las medidas, si pasados los sesenta (60) noventa (90) días después de ejecutoriada la sentencia no se hubiera ejercido la acción civil.</p> <p>Parágrafo. En los procesos en los que sean víctimas los menores de edad o los incapaces, el Ministerio Público podrá solicitar el embargo y secuestro de los bienes del imputado o acusado en las mismas condiciones señaladas en este artículo, salvo la obligación de prestar caución."</p> <p> CLARA ROJAS Representante a la Cámara Partido Liberal</p>

 <p style="text-align: right;">R/ Sep. 29. 15 11:10a</p> <p>Bogotá D.C. Septiembre de 2015</p> <p>Doctor MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes</p> <p>Respetado Doctor Miguel Ángel Pinto</p> <p>En el marco de la discusión del Proyecto de Ley No. 021 de 2015 Cámara "Por medio del cual se reforman algunos artículos de la ley 906 de 2004, de la ley 599 de 2000, de la ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones" y con el fin de otorgar mayores garantías y beneficios a las víctimas en el proceso penal, por intermedio suyo presento la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Modifíquese el artículo 34 del Proyecto de Ley Nc.021 de 2015, el cual quedara de la siguiente forma:</p> <p>ARTÍCULO 34. Modifíquese el artículo 101 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 101. Suspensión y cancelación de registros obtenidos fraudulentamente. En cualquier momento y antes de presentarse la acusación, a petición de la Fiscalía o de la víctima o su representante, el juez de control de garantías dispondrá la suspensión del poder dispositivo de los bienes sujetos a registro cuando existan motivos fundados para inferir que el título de propiedad fue obtenido fraudulentamente.</p> <p>En la sentencia o en cualquier otra decisión que ponga fin al proceso, se ordenará la cancelación de los títulos y registros respectivos cuando exista convencimiento más allá de toda duda razonable sobre las circunstancias que originaron la anterior medida.</p> <p>Lo dispuesto en este artículo también se aplicará respecto de los títulos valores sujetos a esta formalidad y obtenidos fraudulentamente.</p>	<p>Si estuviere acreditado que con base en las calidades jurídicas derivadas de los títulos cancelados se están adelantando procesos ante otras autoridades, se pondrá en conocimiento la decisión de cancelación para que se tomen las medidas correspondientes."</p>  <p>CLARA ROJAS Representante a la Cámara Partido Liberal</p>
 <p style="text-align: right;">R/ Sep. 29. 15 11:10a</p> <p>Bogotá D.C. Septiembre de 2015</p> <p>Doctor MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes</p> <p>Respetado Doctor Miguel Ángel Pinto</p> <p>En el marco de la discusión del Proyecto de Ley No. 021 de 2015 Cámara "Por medio del cual se reforman algunos artículos de la ley 906 de 2004, de la ley 599 de 2000, de la ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones" y en aras de garantizar la reparación integral de las víctimas, por intermedio suyo presento la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Adiciónese un inciso al Artículo 37 del Proyecto de Ley No.021 de 2015, el cual quedara de la siguiente forma:</p> <p>Artículo 37. Modifíquese el artículo 103 de la Ley 906 de 204, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 103. Reparación simbólica. Cuando exista una pretensión consistente en la reparación simbólica de la víctima, esta podrá ser expuesta en la audiencia regulada por el artículo 447 de este Código.</p> <p>El juez de conocimiento decidirá sobre la procedencia de la solicitud previo traslado al procesado y a su defensa.</p> <p>La medida de reparación simbólica impuesta por el juez deberá ser proporcional al delito cometido y al daño causado y deberá rescatar los derechos fundamentales del procesado.</p> <p>La imposición de la media de reparación simbólica, los términos y el tiempo en que deba cumplirse serán consignados en la sentencia".</p> <p><u>Se entiende por reparación simbólica toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública</u></p>	<p><u>de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.</u></p>  <p>CLARA ROJAS Representante a la Cámara Partido Liberal</p>

 <p style="text-align: right;">21 sep 29 15 11:20 am</p> <p>Bogotá D.C. Septiembre de 2015</p> <p>Doctor MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes</p> <p>Respetado Doctor Miguel Ángel Pinto</p> <p>En el marco de la discusión del Proyecto de Ley No. 021 de 2015 Cámara "Por medio del cual se reforman algunos artículos de la ley 906 de 2004, de la ley 599 de 2000, de la ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones" y considerando que la prueba de contexto no se puede equiparar a una plena prueba como las establecidas en el Código; sumado a que este tipo de prueba se usa en el derecho internacional a favor de la víctima cuando el Estado resulta responsable por algún delito, además de que la investigación de contexto es una metodología sin que en ningún momento se pueda considerar como prueba, por intermedio suyo presento la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Eliminense los artículos 77, 143, 148, 149, 150 y 151 del Proyecto de Ley No. 021 de 2015 Cámara "Por medio del cual se reforman algunos artículos de la ley 906 de 2004, de la ley 599 de 2000, de la ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones:</p> <p>ARTÍCULO 77. La Ley 906 de 2004 tendrá un nuevo artículo 207A, así:</p> <p>"Artículo 207A.—Otros métodos de investigación. En desarrollo de la labor investigativa podrán utilizarse metodologías y herramientas de las diferentes áreas del conocimiento para identificar y entender integralmente casos, situaciones, temáticas o fenómenos. También podrán realizarse investigaciones en contexto, cuyo propósito es determinar los aspectos esenciales de orden geográfico, político, económico, histórico, cultural y social, en el cual se han perpetrado conductas punibles en el marco de un fenómeno delictual, con el fin de identificar elementos de sistematicidad, patrones criminales, modus operandi, tendencias, entre otros.</p>	<p>Los productos de estos análisis podrán ser introducidos de manera individual o mediante prueba de contexto. Las mismas facultades las tendrán la víctima y la defensa. No constituye una investigación en contexto el recuento anecdótico de acontecimientos ni tampoco el relato de hechos inconexos."</p> <p>ARTÍCULO 143. Modifíquese el artículo 382 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 382.—Medios de conocimiento. Son medios de conocimiento la prueba testimonial, la prueba pericial, la prueba documental, la prueba de inspección, los productos de análisis y la prueba de contexto, los elementos materiales probatorios, evidencia física, o cualquier otro medio técnico o científico, que no viole el ordenamiento jurídico." Será admisible la presentación de evidencias demostrativas siempre que resulten pertinentes para el esclarecimiento de los hechos o para ilustrar el testimonio."</p> <p>ARTÍCULO 148. La Ley 906 de 2004 tendrá una nueva Parte VII del Capítulo III, Título IV, Libro III, así:</p> <p>"PARTE VII. REGLAS RELATIVAS A LA PRUEBA DE CONTEXTO"</p> <p>ARTÍCULO 149. La Ley 906 de 2004 tendrá un nuevo artículo 441A, así:</p> <p>"Artículo 441A.—Prueba de contexto. Se entiende por prueba de contexto el resultado del análisis obtenido mediante la investigación de que trata el inciso 2 del artículo 207A. La prueba de contexto constituye un medio de conocimiento autónomo."</p> <p>ARTÍCULO 150. La Ley 906 de 2004 tendrá un nuevo artículo 441B, así:</p> <p>"Artículo 441B.—Declaración del analista de contexto. El fiscal, la defensa o las víctimas dentro del proceso podrán solicitar la declaración de uno o varios de los profesionales o expertos en diferentes disciplinas que hayan participado en la elaboración de la prueba de contexto que se pretende introducir, a efectos de que aporte los productos de análisis, las metodologías que ha empleado y las conclusiones pertinentes."</p> <p>ARTÍCULO 151. La Ley 906 de 2004 tendrá un nuevo artículo 441C, así:</p> <p>"Artículo 441C.—Apreciación de la prueba de contexto: el juez apreciará la prueba de contexto, teniendo en cuenta lo siguiente: 1.—La fiabilidad de las fuentes utilizadas para la elaboración del análisis. 2.—La experiencia o cualificación de los profesionales o expertos que contribuyeron en la elaboración de dicha prueba."</p>
<p>3.—La metodología utilizada y su forma de aplicación en el análisis. 4.—La coherencia entre el análisis y sus conclusiones. 5.—Cualquier otro aspecto similar o análogo a los anteriores."</p> <p> CLARA ROJAS Representante a la Cámara Partido Liberal</p>	 <p style="text-align: right;">21 sep 29 15 12:35 pm</p> <p>Bogotá D.C. Septiembre de 2015</p> <p>Doctor MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes</p> <p>Respetado Doctor Miguel Ángel Pinto</p> <p>En el marco de la discusión del Proyecto de Ley No. 021 de 2015 Cámara "Por medio del cual se reforman algunos artículos de la ley 906 de 2004, de la ley 599 de 2000, de la ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones" y en aras de garantizar los derechos del detenido, se limita el espacio temporal para conducir al detenido ante la autoridad competente; lo anterior, en concordancia con el artículo 302 de Código de Procedimiento Penal, Ley 906 de 2004, por intermedio suyo presento la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Modifíquese el artículo 1º del Proyecto de Ley No.021 de 2015, el cual quedará de la siguiente forma:</p> <p>Artículo 1º. Modifíquese el inciso 3º del artículo 2º de la Ley 906, modificado por el artículo 1º de la ley 1442 de 2007, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 2. Libertad. Toda persona tiene derecho a que se respete su libertad. Nadie podrá ser molestado en su persona ni privado de su libertad, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, emitido con las formalidades legales y por motivos previamente definidos en la ley.</p> <p>El Juez de Control de Garantías, previa solicitud de la Fiscalía General de la Nación, ordenará la restricción de la libertad del imputado cuando resulte necesaria para garantizar su comparecencia, la preservación de la prueba o la protección de la comunidad, en especial, de las víctimas. Igualmente, por petición</p>

de cualquiera de las partes, en los términos señalados en este Código, dispondrá la modificación o revocación de la medida restrictiva si las circunstancias hubieren variado y la convirtieren en irrazonable o desproporcionada.

En todos los casos, tanto los de flagrancia, como los otros donde medie una orden judicial de autoridad competente, se solicitará el control de legalidad de la captura al Juez de Control de Garantías en el menor tiempo posible término de la distancia, debiéndose iniciar la audiencia de control efectivo dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes a la aprehensión, salvo lo dispuesto en el párrafo del artículo 296 de la Ley 906 de 2004. Está prohibida la suspensión de la audiencia y su duración deberá atender a un plazo razonable. El juez velará por terminar la audiencia sin ninguna dilación.

Parágrafo. El plazo razonable al que se hace referencia en el inciso anterior, deberá atender a los criterios de: (i) complejidad del asunto, (ii) actividad procesal del interesado y (iii) la conducta de las autoridades judiciales."


CLARA ROJAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



Recibido
2015
12:06 PM
Set 29/15

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Adiciónese un párrafo al art. 103 del proyecto de ley 021 de 2015 Cámara, que pretende modificar el art. 323 del Código de Procedimiento Penal.

Parágrafo: En todo caso, en los delitos en los cuales el sujeto activo de la conducta punible hubiese obtenido incremento patrimonial fruto del mismo, no se podrá celebrar el acuerdo con la Fiscalía hasta tanto se reintegre, por lo menos, el cincuenta por ciento del valor equivalente al incremento percibido y se asegure el recaudo del remanente.


ANGÉLICA LOZANO CORREA
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un inciso al artículo 18, el cual quedará así:

ARTÍCULO 18. Modifíquese el artículo 71 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

"Artículo 71. Querellante legítimo. La querrela únicamente puede ser presentada por el sujeto pasivo de la conducta punible. Si este fuere incapaz o persona jurídica, debe ser formulada por su representante legal. Si el querellante legítimo ha fallecido, podrán presentarla sus herederos.

Cuando el sujeto pasivo estuviere imposibilitado para formular la querrela, o sea incapaz y carezca de representante legal, o éste sea autor o participe del delito, puede presentarla el Defensor de Familia, el agente del Ministerio Público o los perjudicados directos.

En el delito de inasistencia alimentaria será también querellante legítimo el Defensor de Familia.

El Procurador General de la Nación podrá formular querrela cuando se afecte el interés público o colectivo.

Si se trata de los delitos contemplados en los incisos 1º y 2º del artículo 112, 1º del artículo 113 y 1º del artículo 114 y en los artículos 118, 120 y 230 del Código Penal, en razón de cuya comisión el sujeto pasivo hubiere quedado imposibilitado temporalmente para formular la querrela y se tratara de una situación de flagrancia, la querrela puede presentarla la autoridad de policía que haya tenido conocimiento de los hechos.

La intervención de un servidor público como representante de un menor incapaz, no impide que pueda conciliar o desistir. El juez tendrá especial cuidado de verificar que la causa de esta actuación o del acuerdo, se produzca en beneficio de la víctima para garantizar la reparación integral o la indemnización económica. El acusador privado deberá reunir las calidades de querellante legítimo para ejercer la acción penal."


ANGÉLICA LOZANO

Recibido
2015
Set 29/15
12:11 PM



PROPOSICIÓN DE ARTÍCULO NUEVO

ARTÍCULO NUEVO. La Ley 906 de 2004 tendrá un nuevo artículo 550, así:

Artículo Nuevo. De acuerdo con el párrafo 2º del artículo 250 de la Constitución Política, además de lo previsto sobre la acción penal privada para los delitos querrelables, asígnese el ejercicio de la acción penal a las víctimas de los delitos contra los derechos de autor, contra el patrimonio económico no contemplados como querrelables y contra la administración pública, así como a los organismos de control del Estado en relación con estos últimos.

En los casos señalados en el presente artículo, tanto el acusador particular como el acusador institucional harán las veces de fiscal, seguirán las reglas previstas para la conversión de la acción penal en la acusación privada y aplicarán las normas del procedimiento ordinario contempladas en el presente código.


ANGÉLICA LOZANO

Recibido
2015
Set 29/15
12:11 PM